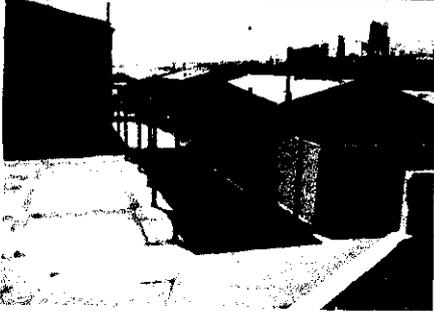


**PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE
OBRAS PORTUARIAS Y ESPACIOS DE APOYO
PARA LA PESCA ARTESANAL**



**CALETA TOCOPILLA
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

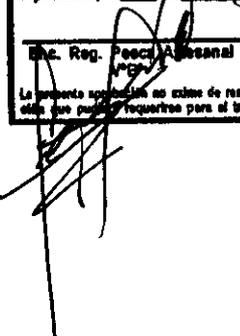


ORGANIZACIÓN:
S.T.I. de Pescadores Artesanales de
Tocopilla.



ANTOFAGASTA - 2008


SERNAPESCA II REGION
PROGRAMA DE ADMINISTRACION (X) / GESTION (X) PARA CONCESIONES MARITIMAS
Aprobado, el 08 de 08 de 2008

 Director Regional de Pesca
APROBADO

La presente aprobada es en nombre de responsabilidad a la Organización respecto a otra documentación que pueda requerirse para el trámite de la concesión marítima.



El presente documento fue elaborado por Promar Pacífico Ltda. a través del proyecto del Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal denominado "TRAMITACIÓN DE CONCESIONES MARITIMAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN 9 CALETAS DE LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA"

Promar Pacífico Ltda.
Patricio Lynch 1433 - Iquique
Fonofax: 57-573236
e-mail: info@promarpacifico.cl
www.promarpacifico.cl

INDICE

I. Introducción	1
II. Antecedentes generales de la caleta pesquera artesanal	3
Nombre de la Caleta	3
Ubicación Geográfica	3
Actividades complementarias existentes en su entorno	3
III. Antecedentes de la actividad productiva de la Caleta pesquera artesanal	4
Número de pescadores inscritos en puerto base	4
Número de embarcaciones inscritas en puerto base	4
Estadísticas de desembarque	4
Número de trabajadores asociados a actividades productivas complementarias a la pesca artesanal	5
Permisos sanitarios vigentes	5
Prestaciones de servicio de la Caleta	6
IV. Inventarios de Obras e Infraestructura existentes en la Caleta	7
V. Antecedentes generales de la Organización solicitante de la Concesión	7
VI. Estructura de Costos y Régimen Tarifario	13
VII. Estructura Administrativa	19
VIII. Anexos	23

I. Introducción

Caleta Tocopilla, corresponde al reconocido Puerto Pesquero Artesanal de la ciudad de Tocopilla, y cuya existencia como caleta se encuentra reconocida como tal mediante Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Subsecretaría de Marina N° 240, y en cuyo entorno laboran un porcentaje importante de la fuerza laboral de la ciudad.

La caleta se ubica en el sector central del borde costero de la ciudad, limitado por el sur por la calle Serrano, por el oeste por la Avenida Barros Arana y por el norte con los terrenos de la Ex Compañía Minera Tocopilla.

Para este importante puerto base, se encuentran inscritos un total de 438 pescadores artesanales, en los registros pesqueros que lleva el Servicio Nacional de Pesca, los cuales operan a través de una flota pesquera que compuesta por aproximadamente 118 embarcaciones las cuales emplean diversos sistemas de pesca dependiendo de las características de estas y de las especies objetivo, tales como la red de enmalle, espinel, buceo extractivo, arpón, malla y chope.

Los pescadores de esta localidad se encuentran organizados desde el año 1939, a través del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tocopilla, organización de pescadores que reúne actualmente a 112 trabajadores legalmente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal.

Los niveles de desembarque registrados durante los siete últimos años (1999 - 2005) reporta un volumen total de explotación anual que varía de las 1.180 a las 26.000 toneladas aproximadamente, con una participación preponderante del grupo de los peces, seguidos en importancia por los moluscos y equinodermos.

Hasta el año 1993, el Puerto Pesquero de Tocopilla, disponía de un precario muelle construido durante la década del 30', y algunas instalaciones terrestres de carácter provisorio, todas las cuales no otorgaban condiciones adecuadas para realizar labores de comercialización y aquellas complementarias a las labores extractivas de pesca.

En vista de ello, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Portuarias elaboró un programa de inversiones en infraestructura, que se materializó

entre los años 1993 y 1997, a través de los proyectos "Mejoramiento del Puerto Pesquero de Tocopilla" en etapa I y II y "Reposición Muelle de Pescadores de Tocopilla", ambos implementados con recursos sectoriales.

Del primer proyecto en sus etapas I y II, se logró la construcción de un casino para los pescadores, sala de ventas, módulos sanitarios, área de bodegas, accesos y cierres perimetrales, estacionamientos, explanada para varado de embarcaciones, pavimentos, veredas, oficina de administración y alcaldía de mar y la remodelación del edificio principal con la habilitación de oficinas, enfermería sala de eventos, sala de taller, sala de procesos, bodegas, talleres y área de frigorífico.

A través del segundo proyecto el antiguo muelle fue demolido dando paso a la construcción de uno nuevo, diseñado para la operación de embarcaciones artesanales, el cual fue dotado de instalaciones eléctricas, de agua potable y una grúa.

El conjunto integral de instalaciones alcanzó una inversión aproximada de 65.950 U.F..

Se establece que los Programas de Administración y Gestión y el Manual de Conservación de las obras, documentos que sirven de base para la tramitación de la solicitud de Concesión Marítima en favor de la organización de pescadores de Caleta Tocopilla, serán sometidos a una revisión periódica por las partes, es decir, Sindicato solicitante y servicios intervinientes, Autoridad Marítima, Servicio Nacional de Pesca y Dirección de Obras Portuarias. La primera revisión se efectuará en un plazo de 18 meses a contar de la fecha de entrega de la Concesión al Sindicato por parte de la Autoridad Marítima, todo con la finalidad de efectuar los ajustes o correcciones que requiera el sistema en su puesta en marcha o confirmar el contenido y compromiso de las partes.

Las revisiones posteriores se fijan en principio cada 2 años.

Con el objeto de disponer de programa que permita administrar y conservar las obras existentes en Caleta Tocopilla, el presente documento define un primer plan de administración y gestión para los 11.700 m² de superficie que serán solicitados en concesión marítima (Anexo 1).

II. Antecedentes generales de la caleta pesquera artesanal

1.- Nombre de la caleta pesquera artesanal:

Caleta Tocopilla

2.- Ubicación geográfica (Anexo II):

Región: Antofagasta

Provincia: Tocopilla

Comuna: Tocopilla

Caleta Tocopilla

Barros Arana S/N, Muelle Fiscal, Tocopilla

3.- Referencia geográfica:

22° 05' 36" S ; 70° 12' 16" W

4.- Actividades complementarias existentes en su entorno:

En el entorno inmediato de Caleta Tocopilla no se encuentran decretadas áreas de manejo o concesiones acuícola.

Al sur de la Caleta de Pescadores opera el Puerto para la Central Termoeléctrica de Tocopilla, el cual posee un muelle mecanizado para descarga de carbón.

III. Antecedentes de la actividad productiva de la Caleta pesquera artesanal.

1.- Número de pescadores inscritos en puerto base

Número total de pescadores artesanales inscritos con puerto base en Caleta Tocopilla (Anexo III): **438**

1.1- Participación por género:

ITEM	N	PROCENTAJE
HOMBRES	429	98%
MUJERES	9	2%

1.2.- Participación por categoría:

Categoría	Número	Porcentaje
ALGUERO	155	35%
MARISCADOR	73	17%
MARISCADOR-ALGUERO	5	1%
PESCADOR ARTESANAL	175	40%
PESCADOR ARTESANAL-ALGUERO	14	3%
PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR	16	4%

2.- Número de embarcaciones inscritas en puerto base (Anexo IV):

118 embarcaciones menores

3.- Estadísticas de desembarque

Desembarque por especie de los últimos siete años acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca se presenta en extenso en el anexo V.

Resumen de la actividad extractiva centrada en el desembarque total (ton) por grupo para los durante los 7 últimos años registrados.

Grupo / Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Algas	0,0	1.957,6	1.040,3	1.519,2	579,3	167,3	149,9
Pescados	332,5	234,7	2.311,8	5.985,0	4.941,7	24.604,3	11.164,8
Moluscos	848,2	494,9	456,0	364,5	2.959,0	678,0	629,8
Crustáceos	0,0	0,8	1,5	0,4	0,2	3,4	14,9
Equinodermos	1,2	592,2	190,5	956,9	670,1	473,1	78,1
Otros		0,9	0,4	0,8	0,1	0,2	1,0
TOTAL	1.181,9	3.281,1	4.000,5	8.826,6	9.150,3	25.926,3	12.038,4

4.- Número de trabajadores asociados a actividades productivas complementarias a la pesca artesanal

Existen aproximadamente 50 personas que desarrollan de manera parcial e intermitente actividades productivas al interior de la caleta, todas las cuales son complementarias a las de la pesca artesanal, que desarrollan los usuarios directos de las obras y espacios concesionados.

En lo específico es posible determinar aquellas relacionadas a la compra de productos pesqueros, y todos aquellos que requieren servicios de embarque y desembarque de personas y equipos para labores relacionadas a las actividades portuarias.

5.- Permisos sanitarios vigentes

A través de la resolución Nº 1017 emitida el 9 de marzo de 1999, el Servicio de Salud de Antofagasta, autoriza a Caleta Tocopilla para desarrollar en las dependencias habilitadas actividades de elaboración y envase de pescadores frescos enfriados (enteros, fileteados, pulpa) y mariscos enfriados (frescos-precocidos).

6.- Prestaciones de servicio de la Caleta

Listado de servicios que se prestan en Caleta Tocopilla:

Nº	Servicio	Descripción
1	Embarque y desembarque	Servicio de embarque y desembarque de materias primas, artes, aparejos y personas entre el muelle y las embarcaciones.
2	Servicio de Grúa	Grúa habilitada para el desembarque de materias primas y movimiento de embarcaciones menores.
3	Varado de embarcaciones	Servicio de virado de embarcaciones, y disposición de espacios para su varado para mantención y/o reparación.
4	Bodegaje para materiales de pesca	128 Pañoles habilitados para el almacenamiento de equipos, artes y aparejos de pesca.
5	Estacionamiento	Zona de aproximación al muelle y estacionamiento de vehículos motorizados, habilitado para 8 automóviles o 4 camiones de hasta 10 toneladas.
6	Taller Mecánico y pañol de herramientas	Taller habilitado para la reparación mecánica de los motores de embarcaciones y otras partes.
7	Hielo y refrigeración	Servicio de abastecimiento de hielo en escamas y conservación de capturas
8	Sala de manipulación de alimentos	Sala acondicionada para la manipulación y transformación de productos pesqueros.
9	Sala de reuniones	Sala habilitada para desarrollar reuniones de hasta 150 personas.
10	Casino	Servicio de alimentación para pescadores artesanales.

IV. Inventarios de Obras e Infraestructura existentes en la Caleta

El detalle de las obras e infraestructura construidas por la DOP en Caleta Tocopilla se describen en el anexo VI.

V. Antecedentes generales de la Organización solicitante de la Concesión

1.- Nombre de la organización o de la entidad jurídica única

Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tocopilla. (Certificado de Vigencia en Anexo VII).

2.- Número de registro legal

Rol Sindical Único: 02-03-0013

R.U.T.: 71.361.900 - 0 (Anexo VIII)

Inscripción Registro Pesquero Artesanal: Nº 55

3.- Representante legal a Junio de 2007 (Anexo IX):

Pedro Orlando Santis Ortiz (Presidente)

C.I.: 5.427.325-8

Nº R.P.A.: 3547

4.- Número de socios

Número total de socios: **112**

Listado de los socios con su RUT y número de registro según RPA

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	RPA
1	RICARDO ELIGER	ALVAREZ	VILLANUEVA	9295025-5	2527
2	RUBEN ARNOLDO	ALVAREZ	SEPULVEDA	8604072-7	2640
4	CRISTOBAL ROBERTO	ARAYA	SEGOVIA	6297196-7	90301
5	DIONISIO FLORENCIO	ARAYA	FIGUEROA	4930074-3	3543
6	PEDRO EVENCIO	ARAYA	GALLARDO	6049954-3	2420
8	ROBERTO ZVONIMIR	BAHAMONDES	SILVA	7067405-k	2349
9	HUGO ALERCE	BORQUEZ	CORTES	3930914-9	2618
10	CLAUDIO HERNAN	BRIONES	ZULETA	10080742-4	901171
11	MANUEL GUILLERMO	BRITO	SILVA	8451690-2	2611
12	OSCAR NEMESIO	BRITO	SILVA	5182903-	2312
13	LORENZO	BRIONES	COFRE	3709637-7	3963
14	MANUEL ANTONIO	BRUNA	HERRERA	7188161-k	2404
15	CARLOS ENRIQUE	CASTILLO	GUTIERREZ	9060870-3	103003
16	JUAN LUIS	CASTILLO	AGUIRRE	8605764-6	901165
17	RENE	CASTILLO	CORTES	3163360-5	3557
19	JOSE PRIMITIVO	CEPEDA	DIAZ	4582080-7	2335
21	RUBEN SILVERIO	CHAVEZ	YANEZ	8974687-6	3936
23	ALBERTO ARTURO	DELGADO	FLORES	10720364-8	2609
24	JUAN ARTURO	DELGADO	ARAYA	3709637-7	3963
25	JUAN	DELGADO	FLORES	9224428-8	900072
26	VICENTE EDUARDO	DIAZ	REMENTERIA	4499125-k	2699
28	FERNANDO ALIRO	ESCOBAR	GONZALEZ	4509541-k	67259
29	JORGE WILFREDO	FIGUEROA	PELLEGRINI	6398401-9	2306
30	RODOLFO HUMBERTO	FIGUEROA	PELLEGRINI	5532767-K	3564
31	SERGIO BENJAMIN	FLORES	RAMIREZ	4509537-7	2417
32	CARLOS SEGUNDO	FREDES	HEREDIA	7494392-6	2612
33	RODOLFO SEGUNDO	FUENZALIDA	TORRES	6313877-0	913640
34	RICARDO JOSE	GALLEGUILLAS	DUBO	9341468-3	67213
35	LUIS ALBERTO	GODOY	GODOY	10573549-9	3922
37	HERNAN ENRIQUE	GUERRA	VILLALOBOS	9149177-K	67210
38	JUAN CARLOS	GUERRA	VILLALOBOS	10114859-9	2685
39	MARIO GUILLERMO	GUERRA	VILLALOBOS	7286782-3	2624
40	MARIO MANUEL	GUERRA	ECHIBURU	12938055-1	67226
41	VICTOR SERGIO	GUZMAN	VALENCIA	4577696-4	2700
42	WINTER JULIO	GUZMAN	CACERES	10286098-5	913704
43	ANDRES ORBANDILO	HERNANDEZ	ESPINOZA	4420952-7	2348
44	JORGE LUIS	HERRERA	BUSTAMANTE	13742488-6	67274
45	IVAN RENATO	IZARRAULDES	LEIVA	8248995-9	3560
46	LUIS ALEJANDRO	JARA	OLGUIN	4423640-0	904688
47	JUAN LUIS	LIGUES	ESPINOZA	12937939-1	900052
48	JUAN LUIS	LIGUES	ROJAS	8597328-2	2637
49	PEDRO VICENTE	LOPEZ	SAN ROMAN	5554704-1	2523
50	ALBERTO SEGUNDO	MADRID	ROJAS	4990858-K	2627

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	RPA
51	PEDRO NESTOR	MADRID	ROJAS	7067404-1	2330
52	RAUL	MERCADO	CORTES	7165584-4	2399
53	GABRIEL RODRIGO	MORALES	PARRA	12800757-1	3535
54	TEODORO ANTONIO	MORALES	ROJAS	8089430-9	2434
55	CARLOS	MUÑOZ	CANCINO	6441808-4	2401
56	CARLOS RICARDO	MUÑOZ	LARA	9950926-0	2383
57	RENE WILLIAMS	NICULCAR	MOREY	12800863-2	900051
58	RAUL ENRIQUE	NOEL	ALFARO	4506899-4	2319
59	LUIS ALBERTO	NUÑEZ	ATACA	6433526-K	2346
60	JUAN CLAUDIO	OLIVA	OTAROLA	9321728-4	3561
62	ARTURO FLORIDOR	ORTIZ	RODRIGUEZ	3665666-2	2314
64	BENITO ALEJANDRO	OTAROLA	ROJAS	5235651-2	2363
65	JOSE LUIS	OYANADEL	CORTEZ	9783075-4	940369
66	ALBERTO RENE	PACHECO	PIÑONES	5034805-9	67215
67	CARLOS SEGUNDO	PACHECO	PIÑONES	4506827-7	2374
68	DEMETRIO CRISTIAN	PANAYOTOPULOS	TAPIA	10323224-4	928232
69	ANICIA	PARRA	IBARRA	6665141-K	941139
71	ANTONIO ALEJANDRO	PEREZ	VALENZUELA	9010786-0	2308
72	CARLOS FEDOR	PEREZ	VALENZUELA	9745716-6	3503
73	DANIEL ANTONIO	PEREZ	CORTES	7263753-4	2385
74	DESIDERIO	PEREZ	MILLA	3764410-2	2305
75	FEDOL ANTONIO	PEREZ	MILLA	3136620-8	2323
76	HECTOR DANIEL	PEREZ	MILLA	4356683	3514
77	JOSE MANUEL	PEREZ	CORTES	7926871-2	2384
78	JUAN ELICEO SEGUNDO	PEREZ	MILLA	1960350-4	2302
79	MAURICIO GUILLERMO	PEREZ	VALENZUELA	9285469-8	2309
80	CARLOS WALTER	PINTO	CORTEZ	2024481-K	2347
81	LUIS ALBERTO	PINTO	CARVAJAL	7664825-5	2538
82	CARLOS LEONEL	PIZARRO	GUERRERO	2482762-3	2304
83	HERNAN JESUS CARLOS ANDRES	QUIROZ	TORRES	7913097-4	2367
84	ALEXANDER	RAMOS	TRIVIK	16927483-5	941787
85	ANTONIO	RIQUELME	PEÑA	4478278-2	2558
87	NEMESIO	RIVERA	LARA	8911427-6	2653
88	RICARDO ENRIQUE	RIVEROS	IRIARTE	6350485-8	2133
89	VICTOR LEONEL	ROCO	DIAZ	12801007-6	3927
90	CLAUDIO RENE	RODRIGUEZ	CORTEZ	11376099-0	3581
91	FRANCISCO MIGUEL	ROJAS	ANDRADE	4844469-5	3931
92	OSCAR	ROJAS	HERRERA	5650907-0	2765
93	HUGO MELANIO	ROJAS	OLIVERO	3492096-2	3504
94	RAMON AURELIO	ROJAS	TELLO	7462389-1	3929
95	WASHINGTON EDICIO	ROJAS	TELLO	5564908-1	3939
96	JOSE DANIEL	SANCHEZ	FERNANDEZ	3711568-1	2625
97	CARLOS ROBERTO	SANDOVAL	NARANJO	7505354-1	2630
98	PEDRO ENRIQUE	SANDOVAL	NARANJO	10176552-0	3553
99	JUAN ROLANDO	SANTIS	QUEZADA	6137451-5	2429
100	PEDRO ORLANDO	SANTIS	ORTIZ	5427325-8	3547
101	MAURO ANDRES	SCHIAPPACASSE	VALDERRAMA	11719665-8	3599

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	RPA
102	VALENTIN SANTIAGO	TELLO	HENRIQUEZ	4737755-2	2414
103	LUIS ANTONIO	TORREJON	RIVERA	5656841-7	2418
104	DAVID SEGUNDO	TORRES	PEÑA	4020137-8	83019
105	JUAN ELIAS	TORRES	GUERRERO	5880069-4	904684
106	LUIS ROBERTO	TORRES	NOGUERA	14098139-7	83023
107	MANUEL DAVID	TORRES	NOGUERA	9448817-6	2541
108	RENE RICARDO	TORRES	GUERRERO	7375548-4	2548
109	LUIS LEONEL	URTULLA	NAVARRO	4355416-6	913717
110	SERGIO ANTONIO	VARAS	QUEZADA	6437374-9	3527
111	EDUARDO DOMINGO	VILCHES	TORRES	11719414-0	3589
112	RICARDO ELIAS	VILCHES	TORRES	12800752-0	3531

RPA: N° del Registro Pesquero Artesanal

5.- Número de embarcaciones pertenecientes a socios de la organización

Número total de embarcaciones: **61**

Listado de embarcaciones con número de matrícula y número de registro según RPA

Nº	Embarcación	Nro. de RPA	Nº Matrícula - Puerto
1	LOS DUENDES	1295	54 - TOCOPILLA
2	SAN PEDRO	25546	594 - TOCOPILLA
3	SANTA CARMEN II	1262	68 - TOCOPILLA
4	CLARISA	919156	717 - TOCOPILLA
5	RELAMPAGO I	926961	724 - TOCOPILLA
6	COBREMAR	901197	626 - TOCOPILLA
7	ORCA	19986	69 - TOCOPILLA
8	QUE NO DANIELA	901191	622 - TOCOPILLA
9	PAMELA LORETO I	1224	397 - TOCOPILLA
10	PERICO	18558	465 - TOCOPILLA
11	DELISA	25536	590 - TOCOPILLA
12	KARLA ANDREA	950387	738 - TOCOPILLA
13	DOÑA ELIANA II	901187	618 - TOCOPILLA
14	ERIKA GIOVANNA II	379	518 - TOCOPILLA
15	DON ANDRES	1156	066 - TOCOPILLA
16	DOÑA CARMELA	921104	49 - TOCOPILLA
17	MARIA ISABEL	382	509 - TOCOPILLA
18	SANTA LAURA	950624	376 - TOCOPILLA
19	DON MANUEL BRIONES	392	526 - TOCOPILLA
20	CLAUDIA VALERIA	902113	36 - TOCOPILLA
21	JUANEQUE	19963	535 - TOCOPILLA
22	RUFINO	950382	740 - TOCOPILLA
23	DON JOSE	921304	686 - TOCOPILLA
24	CAUPOLICAN	38912	103 - IQUIQUE
25	DON MIGUEL	18354	468 - TOCOPILLA
26	TORNADO	921140	675 - TOCOPILLA
27	CAMILA ANDREA	900058	399 - TOCOPILLA
28	LA PACHITA	1282	169 - COQUIMBO
29	CALEUCHE II	901152	534 - TOCOPILLA
30	JUAN-JOAN	1290	100 - TOCOPILLA
31	MACHO	25501	197 - TOCOPILLA
32	CORSARIO	901195	549 - TOCOPILLA
33	GABRIELITO	914399	690 - TOCOPILLA
34	WIN NAO	921150	638 - TOCOPILLA
35	MANUEL II	1221	357 - TOCOPILLA
36	BIANCA	901157	293 - TOCOPILLA
37	NICOLE	900060	482 - TOCOPILLA
38	BUDA	950717	662 - TOCOPILLA
39	SAN MARTIN	1228	446 - TOCOPILLA
40	POSEIDON	38903	603 - TOCOPILLA
41	PICHICHO	1190	370 - TOCOPILLA
42	NICOL YAMILET	914375	634 - TOCOPILLA
43	KIKO	25518	276 - TOCOPILLA
44	YINIA I	951011	744 - TOCOPILLA
45	ULISES	18583	183 - TOCOPILLA
46	MONCHO VIEJO	38930	598 - TOCOPILLA
47	MANUEL II	1221	357 - TOCOPILLA
48	EL GATO	914366	632 - TOCOPILLA
49	EL NEME	921127	673 - TOCOPILLA
50	CARLOS PETER	921144	236 - TOCOPILLA

Nº	Embarcación	Nro. de RPA	Nº Matrícula - Puerto
51	CHINA NICOL	38911	353 - TOCOPILLA
52	EL DAVID	921146	684 - TOCOPILLA
53	VICTOR MARCELINO	950505	643 - TOCOPILLA
54	KAPLAN II	25525	516 - TOCOPILLA
55	MESIAS	914368	511 - TOCOPILLA
56	POULETTE	1244	421 - TOCOPILLA
57	SANTA CRISTINA	900059	510 - TOCOPILLA
58	YIYO	1255	097 - TOCOPILLA
59	DON FLORENTINO	19988	426 - TOCOPILLA
60	MARJORI VERONICA	18389	279 - TOCOPILLA
61	HUASITO I	1260	436 - TOCOPILLA

RPA: N° del Registro Pesquero Artesanal
 Matrícula: N° de Matrícula en los registro de las Capitanías de Puerto
 Puerto: Capitanía de Puerto correspondiente a la inscripción

VI. Estructura de Costos y Régimen Tarifario

1.- Costos de mantención

En atención a lo señalado en la tabla de frecuencias estimadas de conservación y costos asociados, parte fundamental del Plan de Mantención de Caleta Tocopilla (Anexo X), elaborado por la Dirección de Obras Portuarias, al Sindicato de Pescadores Artesanales le corresponde a través de su Consejo de Administración, la mantención de las obras y espacios existentes al interior de la concesión marítima solicitada.

En vista de la proyección de tiempo planteada para la solicitud de concesión marítima (20 años), los costos de mantención y conservación anual resumidos en la tabla siguiente, corresponden a los prorrates de cada gasto conforme a su periodicidad.

Detalle de los elementos sujetos a conservación y mantención por parte de los usuarios, conforme al Plan de Mantención y valoración de sus costos totales (valores en UF)

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO U.F.	VALOR TOTAL U.F.	FREC. INSPEC. (AÑOS)	K	FREC. CONSERV.
A	LABORES DE MANTENCION BASICAS								
A.1	SISTEMA DE IMPULSION DE AGUAS SERVIDAS								
1.-	Sistema de Impulsión de aguas servidas	Mantención	GI	1	96	96	1	0,1	10
2.-	Sistema de provisión agua potable	Mantención	GI	1	164	164	1	0,1	10
A.2.	Grifería y Fitting	Mantención	GI	1	63,91	63,91	1	0,1	2
A.3.	Cámara de decantación e interceptora								
1.-	Cámara de Inspección tipo domiciliarie	Mantención	Nº	14	1,5	21	1	0,05	4
2.-	Cámara decantadora e interceptora	Mantención	Nº	1	1,5	1,5	1	0,05	4
3.-	Planta Elevadora	Mantención	Nº	1	1,5	1,5	1	0,05	4
3.-	Resumidero	Mantención	Nº	6	1	6	1	0,05	4
A.4	INSTALACION ELECTRICA								
1.-	Accesorios	Mantención	GI	1	101,81	101,81	1	0,1	2
2.-	Equipos Iluminación Fluorescentes	Mantención	GI	1	127,1	127,1	1	0,05	2
3.-	Equipos Incandescentes	Mantención	GI	1	68,17	68,17	1	0,05	2
B	LABORES DE MANTENCIÓN SECUNDARIA								
B.1	Instalaciones Terrestres								
1.-	Revestimientos muros interiores	Mantención	GI	1	267,13	267,13	1	0,15	5
2.-	Revestimiento muros exteriores	Mantención	GI	1	113	113	1	0,15	3
3.-	Cielos	Mantención	GI	1	775,35	775,35	1	0,05	4
4.-	Pavimentos	Mantención	GI	1	1143,12	1143,12	1	0,05	5
5.-	Guardapolvos	Mantención	GI	1	76,4	76,4	1	0,05	3
6.-	Tabiquería Sanitaria con división de melamina	Mantención	GI	1	94,3	94,3	1	0,05	3
7.-	Pinturas								
7.1.-	Pinturas Antioxido-Oleo sobre volcánita	Mantención	GI	1	537,45	537,45	1	0,1	2
7.2.-	Pintura Esmalte y Barniz	Mantención	GI	1	423,42	423,42	1	0,1	1
8.-	Artefactos sanitarios	Mantención	GI	1	173,54	173,54	1	0,05	10
9.-	Accesorios	Mantención	GI	1	44,64	44,64	1	0,1	3
10.-	Mobiliario	Mantención	GI	1	95,68	95,68	1	0,1	3
11.-	Reparación de techumbre	Mantención	GI	1	1062	1062	1	0,1	5
12.-	Pavimentos de circulación	Mantención	GI	1	0,64	(*)	1	0,1	5
13.-	Malla galvanizada plastificada	Mantención	GI	1	826,59	826,59	1	0,05	5
14.-	Jardineras	Mantención	GI	1	5,2	5,2	1	0,05	5
15.-	Explanada de Varado	Mantención	GI	1	128,4	128,4	1	0,05	5

2.- Costos de administración y operación

La eficiente administración de las obras y espacios concesionados requiere de la estructuración funciones por parte del Consejo de Administración, razón por la cual la organización de pescadores ha fijado los componentes administrativos necesarios y los costos que estos requieren para una eficaz labor.

Dichos ítems y costos se resumen en la siguiente tabla.

Detalle de los elementos administrativos y operacionales sujetos a gasto y su costo mensual estimado.

ITEM	COSTO MES UF	COSTO MES PESOS \$
COSTOS HONORARIOS		
ADMINISTRADOR	15,38	\$ 300.000
SECRETARIA	11,28	\$ 220.000
VIGILANCIA	15,38	\$ 300.000
Sub Total	42,05	\$ 820.000
MATERIALES		
MATERIALES DE OFICINA	1,79	\$ 35.000
Sub Total	1,79	\$ 35.000
INSUMOS E IMPUESTOS		
ENERGIA ELECTRICA	17,95	\$ 350.000
AGUA POTABLE	15,38	\$ 300.000
TELEFONÍA-INTERNET	4,36	\$ 85.000
GESTION / MOVILIZACION	1,28	\$ 25.000
Prorrateo concesión	5,14	\$ 100.241
Sub Total	44,11	\$ 860.241
	COSTO MES UF	COSTO MES PESOS \$
Total mes	87,96	\$ 1.715.241

Valor UF Referencial: \$19.500

3.- Régimen Tarifario

En atención a los gastos e ingresos estimados, se ha definido un punto de equilibrio que permita definir el monto mínimo en pesos, que se deben generar para cubrir tanto los costos variables como los fijos proyectados para el funcionamiento de la administración y la cabal mantención y conservación de las obras y los espacios. Lo anterior permitirá evitar situaciones de falta de liquides presupuestaria que altere el normal estado de los espacios, obras y condiciones de uso de estos.

Detalle de los ítems sujetos a cobro y sus costos "Régimen tarifario"

<i>Usuario directos</i>	UNIDAD	Valor UF	Valor \$
Lingadas	Día	0,05	\$ 1.000
Boxes mayores	Arriendo mensual	0,10	\$ 2.000
Boxes menores	Arriendo mensual	0,05	\$ 1.000
Varadas Lanchas	Día	0,62	\$ 12.000
Varadas Faluchos	Día	0,51	\$ 10.000
Varadas cachuchos	Día	0,26	\$ 5.000

<i>Usuarios indirectos</i>	UNIDAD	Valor UF	Valor \$
Lingadas	Día	0,15	\$ 3.000
Lingadas de Guano	Día	0,41	\$ 8.000
Boxes mayores	Arriendo mensual	0,21	\$ 4.000
Boxes menores	Arriendo mensual	0,10	\$ 2.000
Varadas Lanchas	Día	1,28	\$ 25.000
Varadas Faluchos	Día	1,28	\$ 25.000
Varadas cachuchos	Día	0,77	\$ 15.000
Administración Casino Pescadores	Arriendo mensual	12,31	\$ 240.000
Arriendo Puesto Gaipón	Arriendo mensual	2,56	\$ 50.000
Arriendo uso de muelle Pesquera	Arriendo mensual	20,51	\$ 400.000
Arriendo uso de muelle Rem. Toc	Arriendo mensual	7,69	\$ 150.000
Arriendo uso de muelle B&M	Arriendo mensual	6,15	\$ 120.000
Sala de Proceso - ingreso por maquila	Arriendo mensual	20,51	\$ 400.000

Valor UF Referencial: \$19.500

4.- Ingresos mensuales estimados

ITEM Ingreso mensual	Observación	Unidad	Pago UF	Ingreso mes UF	Ingreso mes \$
Usuario directos					
Lingadas	Operaciones al mes	195	0,05	10,00	\$ 195.000
Boxes mayores	Arriendo mes	10	0,10	1,03	\$ 20.000
Boxes menores	Arriendo mes	118	0,05	6,05	\$ 118.000
Varadas Lanchas	Ocasión	1	0,62	6,15	\$ 120.000
Varadas Faluchos	Ocasión	1	0,51	7,69	\$ 150.000
Varadas Cachuchos	Ocasión	1	0,26	2,56	\$ 50.000
Usuarios indirectos					
Lingadas	Días promedio al mes	10	0,15	1,54	\$ 30.000
Lingadas de Guano	Días promedio al mes	5	0,41	2,05	\$ 40.000
Boxes mayores	Arriendo mes	0	0,21	0,00	\$ -
Boxes menores	Arriendo mes	0	0,10	0,00	\$ -
Varadas Lanchas	Ocasión	1	1,28	1,28	\$ 25.000
Varadas Faluchos	Ocasión	1	1,28	1,28	\$ 25.000
Varadas cachuchos	Ocasión	1	0,77	0,77	\$ 15.000
Administración Casino Pescadores	Arriendo mes	1	12,31	12,31	\$ 240.000
Arriendo Puesto Galpón	Arriendo mes	1	2,56	2,56	\$ 50.000
Arriendo uso de muelle Pesquera	Arriendo mes	1	20,51	20,51	\$ 400.000
Arriendo uso de muelle Rem. Toc	Arriendo mes	1	7,69	7,69	\$ 150.000
Arriendo uso de muelle B&M	Arriendo mes	1	6,15	6,15	\$ 120.000
Sala de Proceso - ingreso por maquila	Arriendo mes	1	20,51	20,51	\$ 400.000

ITEM Ingreso anual	Observación	Unidad	Pago UF	Ingreso año UF	Ingreso año \$
Usuario directo					
Varado de embarcaciones	Días al año	5	0,10	17,95	\$ 350.000
Usuario indirecto					
Varado de embarcaciones	Días al año	5	0,21	5,13	\$ 100.000

	UF	Pesos
Total mes	110,15	\$ 2.185.600

Valor UF Referencial: \$19.500

VII. Estructura Administrativa

1. - Administración de la Infraestructura Portuaria Básica Artesanal

Con el propósito de contar con una adecuada forma de administrar los usos, espacios y obras disponibles al interior de la concesión marítima solicitada por la organización de pescadores artesanales de Caleta Tocopilla dicha agrupación definió la conformación de una estructura de administración formal, dependiente del Sindicato denominado "Consejo de Administración".

El Consejo de Administración, estará compuesto por cinco (5) miembros titulares, el Presidente, Secretario y el Tesorero del Sindicato por derecho propio durante los dos primeros años de operación de la concesión marítima y dos (2) miembros elegidos en votación directa por la asamblea, los que se denominarán Consejeros Delegados de la Asamblea.

Los objetivos generales de dicho Consejo son los siguientes:

- Establecer las condiciones de acceso y uso a los espacios e instalaciones concesionados de la caleta, tanto para los usuarios locales como externos, especialmente de aquellos que demanden servicios de embarque/desembarque y carga/descarga.
- Desarrollar las mantenciones, reparaciones y reposiciones dispuestas en el Plan de Mantenimiento de Obras, elaborado por la Dirección de Obras Portuarias, y otras que dicho consejo estime necesaria conforme a los programas de desarrollo dispuestos.
- Definir los mecanismos para la resolución de conflictos derivados de la aplicación del Programa de Gestión y Administración de Obras, y del Reglamento Interno de Uso de Obras y Espacios de Caleta Tocopilla.
- Definir las acciones de manejo contable y de control, especialmente las referidas a la cantidad y frecuencia de las auditorías, con el objeto de asegurar un buen manejo administrativo y financiero de la caleta.

- Mantener, a través de prácticas continuas y estrategias adecuadas de comunicación y difusión, informados a los asociados a la organización de base del estado de resultado financiero y administrativo de la caleta.

Los aspectos relacionados a la estructuración, conformación y operatoria del Consejo de Administración, son definidos en el documento denominado "REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION", presentado en extenso en el Anexo XI el cual fue aprobado en asamblea realizada en Caleta Tocopilla el día 3 de Marzo del 2008.

Dicho documento se considera parte integral del presente Plan de Administración de Obras y Espacios de Apoyo a la Pesca Artesanal.

2.- Planificación de uso de la Infraestructura Portuaria Pesquera Básica REGLAMENTO INTERNO DE USO DE OBRAS Y ESPACIOS

Para la eficiente administración y mantención de las obras portuarias y espacios existentes al interior de la concesión marítima solicitada por la organización de pescadores, el "Consejo de Administración", dispondrá de una estructura reglamentaria, aprobada por los usuarios directos (socio del sindicato concesionario) denominado "REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL USO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y ESPACIOS CONCESIONADOS DE CALETA TOCOPILLA", parte integral del presente Plan de Administración de Obras y Espacios de Apoyo a la Pesca Artesanal, presentado en extenso en el Anexo XII, el cual fue aprobado en asamblea realizada en Caleta Tocopilla, el día 3 de Marzo del 2007.

Los objetivos de dicho reglamento son:

- Utilizar todas las dependencias, espacios, equipos, áreas y servicios de que dispone la caleta al interior de la concesión marítima, a favor del desarrollo de actividad de la pesca artesanal.
- Establecer las reglas de funcionamiento interno que velen por la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones.
- Disponer de los procedimientos necesarios para la eficaz toma de decisión administrativa.
- Contar con un marco normativo y operativo que permita la resolución de conflictos.
- Disponer las obras al uso para el cual fueron ellas concebidas y los espacios para los fines que fueron solicitados.

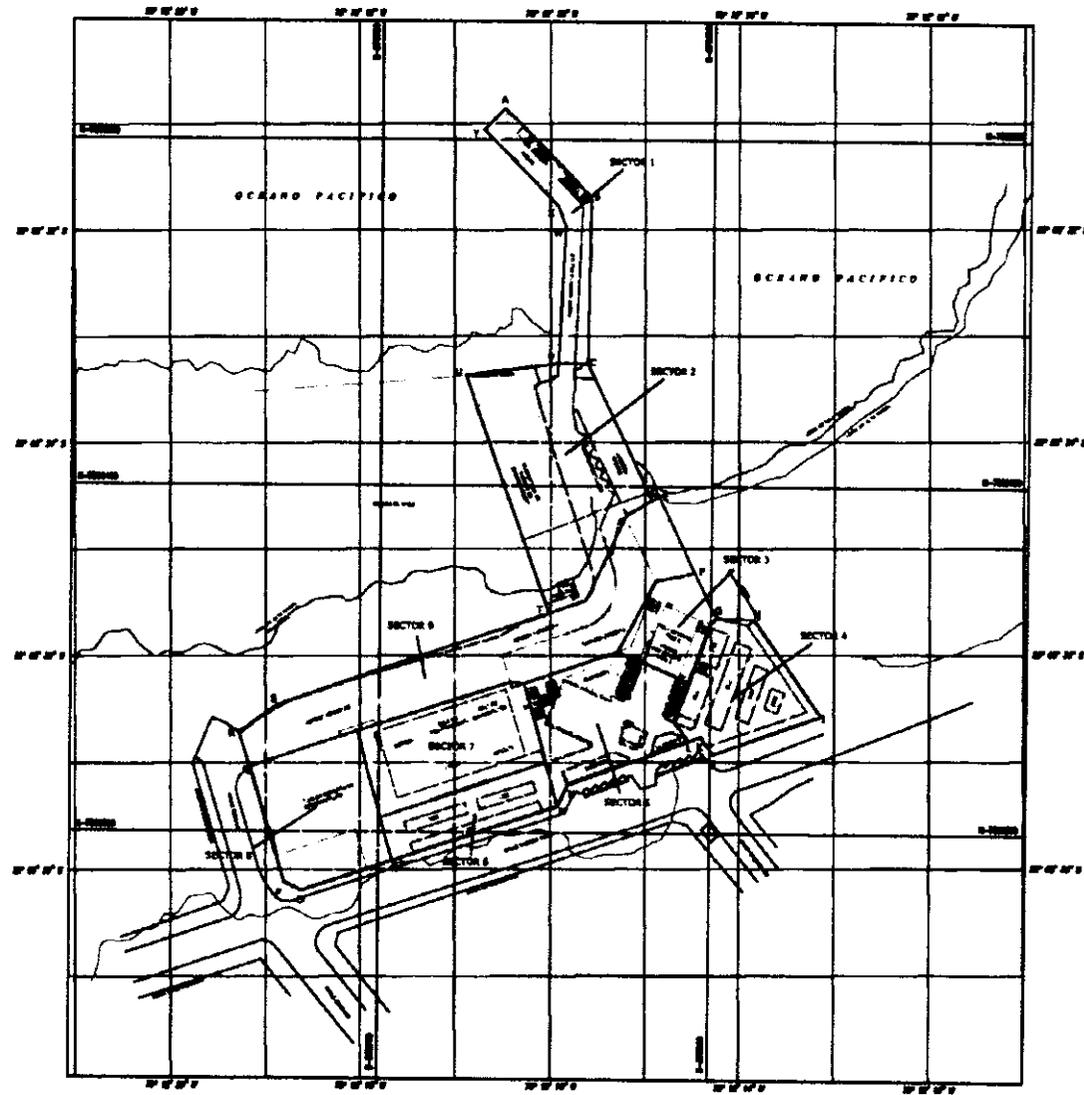
3.- Validación de Reglamentos y Régimen Tarifario

La validación de los reglamentos antes descritos, como así también de los componentes del Régimen Tarifario, por parte de la asamblea de socios, fue aprobada por la asamblea del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tocopilla, realizada en Caleta Tocopilla el día 3 de Marzo del 2008.

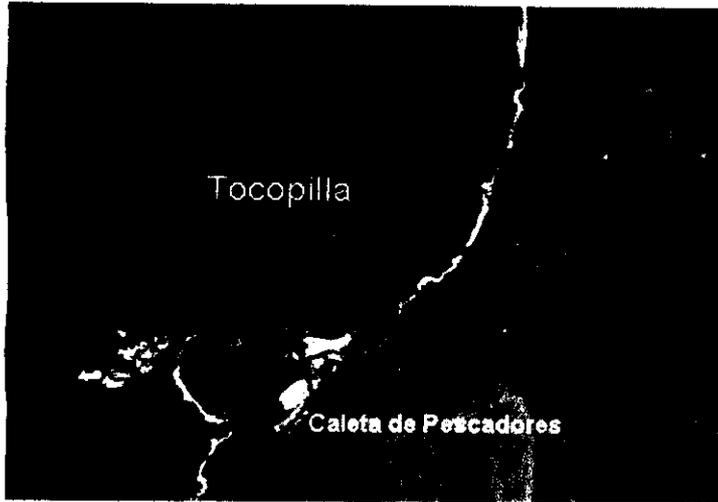
El acta de acuerdo se adjunta en el anexo XIII.

VIII. Anexos

ANEXO I
Mapa de la Concesión Marítima Caleta Tocopilla



ANEXO II
Mapa de ubicación geográfica Caleta Tocopilla.



ANEXO III
Nómina de pescadores artesanales inscritos con puerto base en Caleta Tocopilla.

COD	RUT		Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Categoría
1	13528497	1	RICARDO LEONEL	ABELLO	ROJAS	928627	ALGUERO
2	5385246	7	HECTOR MARIO	ACEITUNO	ARRIAGADA	2311	PESCADOR ARTESANAL
3	6164176	9	RENE VICTOR	ACORI	MUÑOZ	2365	PESCADOR ARTESANAL
4	4569900	5	ABELARDO ALFONSO SEGUNDO	ACUÑA	NUÑEZ	2573	PESCADOR ARTESANAL
5	7378803	K	HECTOR	AGUILAR	PEREIRA	940208	PESCADOR ARTESANAL
6	9545869	6	PEDRO ALEJANDRO	AGUIRRE	GAHONA	941442	ALGUERO
7	7005355	1	MANUEL SEGUNDO	AGUIRRE	AGUIRRE	913705	ALGUERO
8	9042223	5	EDUARDO SEGUNDO	AGUIRRE	CHAVEZ	904665	MARISCADOR
9	10562190	6	PATRICIO ALFREDO	AGUIRRE	GAHONA	941440	ALGUERO
10	3436981	K	ALFREDO DEL PILAR	AHUMADA	OPAZO	67208	PESCADOR ARTESANAL
11	6455887	0	JOSE SANTOS	ALFARO	ROSSO	914187	PESCADOR ARTESANAL
12	12216533	7	HUGO CHRISTIAN	ALFARO	BARRIOS	928243	ALGUERO
13	11726615	K	LUIS ALFONSO	ALVARADO	ARAYA	67236	PESCADOR ARTESANAL
14	9295025	5	RICARDO ELIGER	ALVAREZ	VILLANUEVA	2527	MARISCADOR
15	6749846	1	RIGOBERTO MIGUEL	ALVAREZ	NARVAEZ	3819	ALGUERO
16	14371257	5	LUIS ANDRES	ALVAREZ	CARVAJAL	2537	MARISCADOR
17	7864058	8	JOSE AGUSTIN	ALVAREZ	GODOY	2333	MARISCADOR
18	8604072	7	RUBEN ARNOLDO	ALVAREZ	SEPULVEDA	2640	PESCADOR ARTESANAL- MARISCADOR
19	13528698	2	BRODERY ELIGER	ALVAREZ	MUÑOZ	928225	MARISCADOR
20	11930143	2	OSCAR ORLANDO	ANDRADES	CASTILLO	67284	ALGUERO
21	8304810	7	LUIS HUMBERTO	ANES	PAEZ	2431	MARISCADOR
22	4892132	9	RICARDO SEGUNDO	ARACENA	ROJAS	913700	ALGUERO
23	8460182	6	VERONICA INES	ARAYA	SANDOVAL	942158	ALGUERO
24	8049954	3	PEDRO EVENCIO	ARAYA	GALLARDO	2420	PESCADOR ARTESANAL
25	6297196	7	CRISTOBAL ROBERTO	ARAYA	SEGOVIA	90301	PESCADOR ARTESANAL
26	8740390	4	MIGUEL LUIS	ARAYA	ARAYA	2667	MARISCADOR
27	12800899	3	PEDRO ANTONIO	ARAYA	ARAYA	900053	PESCADOR ARTESANAL
28	6404043	K	NELSON ALAMIRO	ARAYA	RIVERA	67285	ALGUERO
29	4930074	3	DIONISIO FLORENCIO	ARAYA	FIGUEROA	3543	PESCADOR ARTESANAL
30	3072641	3	JUAN DE DIOS	ARAYA	CARRASCO	928215	PESCADOR ARTESANAL
31	10386131	4	MILTON ENRIQUE	ARIAS	CASTILLO	928633	MARISCADOR
32	10986833	7	CRISTIAN VICENTE	ARRIAZA	GOMEZ	913686	PESCADOR ARTESANAL
33	8451909	K	OSVALDO MARIO	ASTUDILLO	CORTES	67277	ALGUERO
34	16051465	5	MARIO OSVALDO	ASTUDILLO	PATIÑO	928231	PESCADOR ARTESANAL
35	7160888	3	JUAN LUIS	ASTUDILLO	MUÑOZ	83010	MARISCADOR
36	8502872	3	WILLIAM ENRIQUE	AYALA	LAZCANO	2673	MARISCADOR
37	10651250	7	ANTONIO ABELARDO	BAEZA	CONTRERAS	3908	MARISCADOR
38	1649440	2	BERNARDO	BAHAMONDES	GONZALEZ	2307	PESCADOR ARTESANAL
39	7067405	K	ROBERTO ZVONIMIR	BAHAMONDES	SILVA	2349	PESCADOR ARTESANAL
40	7130229	6	GERARDO	BARCO	BRUZZONE	901152	ALGUERO
41	7950894	2	IVAN EDUARDO	BARELLA	LEMUS	67295	ALGUERO
42	14479311	0	JORGE EDUARDO	BARRAZA	CASTILLO	901170	MARISCADOR
43	8599666	5	NELSON LUIS	BARRIOS	ALCAINO	928635	ALGUERO
44	4574014	5	RAMON SEGUNDO	BARRIOS	MOYA	913601	ALGUERO
45	9813800	5	RAMON CESAR	BARRIOS	ALCAINO	914153	ALGUERO
46	12837236	9	LUIS ORLANDO	BASAURE	ZAVALA	3529	PESCADOR ARTESANAL
47	8509325	8	GIOVANNA PAOLA	BERGER	HUIDOBRO	904686	ALGUERO
48	9635782	6	VICTOR MANUEL	BERRIOS	DUVINGELO	2521	PESCADOR ARTESANAL
49	13746593	0	FRANCISCO JAVIER	BOLVARAN	ESPINOZA	904664	PESCADOR ARTESANAL

COD	RUT		Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Categoría
50	7320450	K	ABRAHAM SEGUNDO	BORQUEZ	BECERRRA	2647	PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR
51	3930914	9	HUGO ALERCE	BORQUEZ	CORTES	2619	PESCADOR ARTESANAL
52	5238586	4	RAUL ALBERTO	BRAVO	PEREZ	2680	PESCADOR ARTESANAL
53	10080742	4	CLAUDIO HERNAN	BRIONES	ZULETA	901171	PESCADOR ARTESANAL
54	8451690	2	MANUEL GUILLERMO	BRITO	SILVA	2811	PESCADOR ARTESANAL
55	5182903	4	OSCAR NEMESIO	BRITO	SILVA	2312	PESCADOR ARTESANAL
56	12566835	6	JORGE ENRIQUE	BROCKWAY	DIAZ	928610	ALGUERO
57	7188161	K	MANUEL ANTONIO	BRUNA	HERRERA	2404	MARISCADOR
58	8244210	3	JUAN LUIS	CACERES	CASTRO	2539	MARISCADOR
59	12346987	9	OSCAR MAURICIO	CAIMANQUE	CODOCEO	914175	ALGUERO
60	16224782	4	ERICK ANDRES	CALDERON	GONZALEZ	913725	PESCADOR ARTESANAL
61	9316534	9	LEONEL ATILIO	CAMPOS	CERDA	904699	ALGUERO
62	6018571	9	MARIO WILFREDO	CAMPOS	GALLARDO	913721	ALGUERO
63	7599389	7	LEONEL EDUARDO	CARDOZA	OLIVARES	2597	MARISCADOR
64	7882816	1	IVAN MANUEL	CARDOZA	OLIVARES	3506	MARISCADOR
65	4165352	3	JUAN ANTONIO	CARVAJAL	CARVAJAL	3598	PESCADOR ARTESANAL
66	9143527	6	SERGIO ALBERTO	CARVAJAL		2585	MARISCADOR
67	7979574	7	LUIS SEGUNDO	CARVAJAL	CARVAJAL	2460	MARISCADOR
68	9541308	0	LEONEL ANTONIO	CARVAJAL	LUQUE	2512	MARISCADOR
69	5488468	0	TOMAS SEGUNDO	CASTILLO	HIDALGO	3521	ALGUERO
70	8224946	K	ALBERTO SEGUNDO	CASTILLO	HERRERA	2649	MARISCADOR
71	3163360	5	RENE	CASTILLO	CORTES	3557	PESCADOR ARTESANAL
72	8245609	0	LUIS ALBERTO	CASTILLO	HIDALGO	3522	MARISCADOR-ALGUERO
73	9060870	3	CARLOS ENRIQUE	CASTILLO	GUTIERREZ	103003	PESCADOR ARTESANAL
74	3764386	6	GUILLERMO	CASTILLO	DIAZ	913706	ALGUERO
75	8830840	9	YOHAN VICENTE	CASTILLO	CHUNG	3558	PESCADOR ARTESANAL
76	8605764	6	JUAN LUIS	CASTILLO	AGUIRRE	901165	PESCADOR ARTESANAL
77	13870146	8	CESAR ANTONIO	CASTILLO	VARGAS	914177	ALGUERO
78	13742333	2	DANIEL ABELARDO	CASTILLO	DELGADO	928234	PESCADOR ARTESANAL-ALGUERO
79	13171675	3	RODRIGO FABIAN	CELIS	QUERAT	904663	ALGUERO
80	4582080	7	JOSE PRIMITIVO	CEPEDA	DIAZ	2335	PESCADOR ARTESANAL
81	8974687	6	RUBEN SILVERIO	CHAVEZ	YANEZ	3936	PESCADOR ARTESANAL
82	7023149	2	ATILIO SEGUNDO	CHAVEZ	CRUZ	2621	PESCADOR ARTESANAL
83	9928836	0	RAUL ARMANDO	CODOCEO	CODOCEO	3958	MARISCADOR
84	8970897	4	ROBINSON RICARDO	CONTRERAS	ROJAS	2628	PESCADOR ARTESANAL
85	13411663	3	PABLO ENRIQUE	CONTRERAS	CONTRERAS	2474	MARISCADOR
86	10046415	2	VICTOR HUGO	CONTRERAS	CASTILLO	945289	ALGUERO
87	6185297	2	MANUEL RAMON	CONTRERAS	CASTILLO	914154	ALGUERO
88	5919475	5	WILSON DOMINGO	CORROTEA	LOBOS	2463	MARISCADOR
89	12800977	9	ROBERTO CARLOS	CORTES	VELARDE	914167	ALGUERO
90	11719815	4	ALBERTO CIRILO	CORTES	VELARDE	914172	MARISCADOR-ALGUERO
91	12059285	8	MARIO EDWING	CORTES	VELARDE	914166	ALGUERO
92	4575344	1	MARIO	CORTES	ROJAS	67282	ALGUERO
93	9034228	2	LORENZO ENRIQUE	CORTES	TORRES	940042	PESCADOR ARTESANAL
94	11930430	k	JORGE ANTONIO	CORTEZ	ZEPEDA	901192	ALGUERO
95	11941637	K	JOSE LUIS	CRUZ	CABEZAS	928247	MARISCADOR
96	4974933	3	NELSON ROMULO	CRUZ	ORIBE	2362	PESCADOR ARTESANAL
97	10720364	8	ALBERTO ARTURO	DELGADO	FLORES	2609	PESCADOR ARTESANAL
98	3709637	7	JUAN ARTURO	DELGADO	ARAYA	3963	PESCADOR ARTESANAL
99	10994824	1	JUAN EDUARDO	DIAZ	CRUZ	3572	PESCADOR ARTESANAL
100	8276380	5	JUVENAL PATRICIO	DIAZ	MENESES	3578	ALGUERO
101	7210107	3	ARMANDO ALBERTO	DIAZ	HENRIQUEZ	913744	ALGUERO
102	4499125	K	VICENTE EDUARDO	DIAZ	REMENTERIA	2699	PESCADOR ARTESANAL

COD	RUT		Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Categoría
103	13742706	0	JUVENAL ALEJANDRO	DIAZ	ALVAREZ	940568	ALGUERO
104	10829950	9	MANUEL IVAR	DIAZ	TORRES	928224	ALGUERO
105	10500570	9	GUILLERMO EDUARDO	DIAZ	ROJAS	2655	MARISCADOR
106	7585715	2	MIGUEL ENRIQUE	DIAZ	MALDONADO	2403	PESCADOR ARTESANAL- MARISCADOR
107	6400514	6	OSCAR HUMBERTO	DIAZ	CEPEDA	83029	ALGUERO
108	13014693	7	MARIO MANUEL	DIAZ	MULVEN	904687	ALGUERO
109	9342294	5	IVAN HERNANDO	DIAZ	BRUNA	928212	PESCADOR ARTESANAL- ALGUERO
110	3629378	0	GUILLERMO DE LA CRUZ	DIAZ	GONZALEZ	67262	ALGUERO
111	9954943	2	ENRIQUE ALBERTO	DIAZ	ARAYA	940245	PESCADOR ARTESANAL
112	3098320	3	LUIS EDUARDO	DIAZ	JULIO	2326	PESCADOR ARTESANAL
113	7970998	0	DAGOBERTO DE LA CRUZ	DIAZ	CARMONA	928601	ALGUERO
114	8672044	2	LUIS FERNANDO	DIAZ	MENESES	914155	ALGUERO
115	5984101	7	PEDRO FERNANDO	DIAZ	BRUNA	914183	ALGUERO
116	7498198	4	LUIS FIDEL	DINAMARCA	GONZALEZ	2381	PESCADOR ARTESANAL
117	9373812	5	REINALDO SEGUNDO	DONGO	NUÑEZ	2615	MARISCADOR
118	5079645	0	WALTER JOSE	DOUGLAS	DOLLENZ	913730	MARISCADOR
119	12566820	8	ORLANDO ANTONIO	DWINGUELO	ROJAS	944303	ALGUERO
120	5123497	9	FLORENTINO	ECHVERRIA	GUTIERREZ	83021	ALGUERO
121	4509541	K	FERNANDO ALIRO	ESCOBAR	GONZALEZ	67259	PESCADOR ARTESANAL
122	9347970	K	GUILLERMO ALBERTO	ESPEJO	SAAVEDRA	2578	PESCADOR ARTESANAL
123	9871562	2	JUAN PATRICIO	ESPINOZA	VILLEGAS	928617	PESCADOR ARTESANAL
124	11905537	7	OSCAR RUBEN	ESPINOZA	HERRERA	928248	ALGUERO
125	13528398	3	ISIDRO HUMBERTO	ESPINOZA	CHAVEZ	943165	PESCADOR ARTESANAL
126	7006501	0	ESTEBAN	ESTEVA	SEPULVEDA	943028	PESCADOR ARTESANAL
127	7642208	7	PABLO GABRIEL	FERNANDEZ	VARGAS	67276	ALGUERO
128	7243979	1	JUAN LIVIO	FERNANDEZ	GALLEGUILLOS	67270	ALGUERO
129	8808913	8	DANILO GUILLERMO	FERNANDEZ	CAMPUSANO	928245	PESCADOR ARTESANAL
130	5532767	K	RODOLFO HUMBERTO	FIGUEROA	PELLEGRINI	3584	PESCADOR ARTESANAL
131	6458850	7	RENE DEL CARMEN	FIGUEROA	VIVIAN	904690	ALGUERO
132	6398401	9	JORGE WILFREDO	FIGUEROA	PELEGRINIS	2306	PESCADOR ARTESANAL
133	12346943	7	CRISTIAN HUMBERTO	FIGUEROA	ALFARO	940206	PESCADOR ARTESANAL- ALGUERO
134	7242260	0	ALEJANDRO SEGUNDO	FLORES	ALVARADO	3257	MARISCADOR
135	11930179	3	SERGIO BENJAMIN	FLORES	REBOLLEDO	3933	PESCADOR ARTESANAL
136	7291222	5	JOSE MANUEL	FLORES	REINES	2402	MARISCADOR
137	4509537	1	SERGIO BENJAMIN	FLORES	RAMIREZ	2417	PESCADOR ARTESANAL
138	6683435	2	WILSON LINO	FLORES	INOSTROZA	3540	ALGUERO
139	5809060	3	JUAN RICARDO	FOLRES	DIAZ	90312	ALGUERO
140	14602386	K	FRANCO MAURICIO	FREDES	ZEPEDA	67258	PESCADOR ARTESANAL
141	7494392	6	CARLOS SEGUNDO	FREDES	HEREDIA	2612	PESCADOR ARTESANAL
142	5030391	8	OSVALDO DARIO	FUENTES	PRADA	67280	ALGUERO
143	6313877	0	RODOLFO SEGUNDO	FUENZALIDA	TORRES	913640	PESCADOR ARTESANAL
144	8803869	K	RAUL LEONIDAS	GAJARDO	HERRERA	904855	ALGUERO
145	10183009	8	MANUEL ARTURO	GAJARDO	HERRERA	2688	MARISCADOR
146	12089349	1	LUIS ARMANDO	GAJARDO	HERRERA	2656	PESCADOR ARTESANAL
147	7534267	5	ADAN MANUEL	GALLARDO	GAYTAN	928228	ALGUERO
148	7755681	8	RUBEN ERNESTO	GALLARDO	GAJARDO	928626	ALGUERO
149	7913246	2	SANDRA DEL CARMEN	GALLARDO	MARTINEZ	901162	ALGUERO
150	10988643	2	BENJAMIN GONZALO	GALLARDO	MUÑOZ	928643	ALGUERO
151	9541635	7	JUAN BERNARDO	GALLEGOS	CONTRERAS	3960	MARISCADOR
152	9341468	3	RICARDO JOSE	GALLEGUILLOS	DUBO	67213	PESCADOR ARTESANAL
153	6803875	8	JOSE ANTONIO	GALLEGUILLOS	LOPEZ	928226	ALGUERO
154	6486296	0	HERMAN SEGUNDO	GALVEZ	CASTILLO	3965	PESCADOR ARTESANAL

COD	RUT	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Categoría	
155	6741326	1	ROBERTO LORENZO	GARCES	NUÑEZ	3912	ALGUERO
156	12567032	6	CLAUDIO ENRIQUE	GARCES	VALENZUELA	914171	MARISCADOR
157	5212850	1	ROLANDO AMADOR	GARCES	ROJAS	67296	ALGUERO
158	12347262	4	ROLANDO ANIBAL	GARCES	VALENZUELA	83003	ALGUERO
159	11726678	8	MOISES AARON	GARCIA	TORREJON	3318	MARISCADOR
160	3629396	9	HUGO	GARCIA	HIDALGO	67273	PESCADOR ARTESANAL
161	12938028	4	JUAN HUMBERTO	GARVISO	PIZARRO	904652	ALGUERO
162	6414065	5	OSCAR ESTEBAN	GLASINOVICH	RIVERA	2369	PESCADOR ARTESANAL
163	5883166	2	NELSON FERNANDO	GODOY	CORTES	928625	PESCADOR ARTESANAL
164	10573549	9	LUIS ALBERTO	GODOY	GODOY	3922	PESCADOR ARTESANAL
165	12800617	6	CRISTIAN ALBERTO	GODOY	CISTERNAS	901191	ALGUERO
166	10248915	2	VICTOR DANIEL	GOMEZ	ROJAS	67288	ALGUERO
167	5508381	9	MANUEL ARTURO	GOMEZ	ARAYA	2329	PESCADOR ARTESANAL
168	7971579	4	MANUEL JESUS	GOMEZ	DURAN	2674	ALGUERO
169	9852543	2	CARLOS EDUARDO	GONZALEZ	ARAYA	3981	PESCADOR ARTESANAL
170	17205553	2	CARLOS ARTURO	GONZALEZ	CHUPITEA	942256	PESCADOR ARTESANAL
171	9633843	0	RODOLFO DEL CARMEN	GONZALEZ	ARAVENA	67217	MARISCADOR
172	7568590	4	ALEJANDRO DEL CARMEN	GONZALEZ	CARVAJAL	2415	PESCADOR ARTESANAL
173	4796703	1	CARLOS EUGENIO	GONZALEZ	RIVERA	2310	PESCADOR ARTESANAL
174	7334460	3	JUAN DANIEL	GUAMAN	GALLARDO	2583	PESCADOR ARTESANAL
175	14479569	5	JUAN VLADIMIR	GUERRA	ECHIBURU	941813	PESCADOR ARTESANAL
176	9149177	K	HERNAN ENRIQUE	GUERRA	VILLALOBOS	67210	PESCADOR ARTESANAL
177	10938033	4	ERIC DAVID	GUERRA	CAMPAÑA	928219	ALGUERO
178	10114859	9	JUAN CARLOS	GUERRA	VILLALOBOS	2685	PESCADOR ARTESANAL
179	7286782	3	MARIO GUILLERMO	GUERRA	VILLALOBOS	2624	PESCADOR ARTESANAL
180	12938055	1	MARIO MANUEL	GUERRA	ECHIBURU	67226	PESCADOR ARTESANAL
181	12346941	0	CARLOS PATRICIO	GUERRA	CAMPAÑA	928229	ALGUERO
182	4577696	4	VICTOR SERGIO	GUZMAN	VALENCIA	2700	PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR
183	10286098	5	WINTER JULIO	GUZMAN	CACERES	913704	MARISCADOR
184	15036417	5	JAIRO ALBAERTO	GUZMAN	HERNANDEZ	913638	ALGUERO
185	9502310	k	JUAN CARLOS	HERNANDEZ	AMIGO	904693	ALGUERO
186	4420952	7	ANDRES ORBANDILO	HERNANDEZ	ESPINOZA	2348	PESCADOR ARTESANAL
187	9893869	9	EDMUNDO EDILIO	HERRERA	CASTILLO	913728	ALGUERO
188	13742488	6	JORGE LUIS	HERRERA	BUSTAMANTE	67274	PESCADOR ARTESANAL
189	14416287	0	GUILLERMO SEGUNDO	HEVA	PIZARRO	901186	ALGUERO
190	12800541	2	ITALO ANDRES	HUERTA	DONAIRE	83020	ALGUERO
191	6917845	6	LUISA DEL CARMEN	HUIDOBRO	GUEVARA	904683	ALGUERO
192	8248995	9	IVAN RENATO	IZARRAULDES	LEIVA	3560	PESCADOR ARTESANAL
193	12567068	7	EDWARD DALIMIR	JACKSON	JACKSO	901160	ALGUERO
194	4423640	0	LUIS ALEJANDRO	JARA	OLGUIN	904688	PESCADOR ARTESANAL
195	7833494	0	RICARDO ERICK	JENSEN	ROCO	3588	MARISCADOR
196	7970995	6	MANUEL HUMBERTO	JOPIA	NEIRA	904674	PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR
197	14437932	2	ENRIQUE EDUARDO	JUCA	VARAS	904682	ALGUERO
198	13528427	0	JAMIER MAURICIO	JUICA	VARAS	928210	ALGUERO
199	11376020	6	CARLOS HERNAN	JUICA	BRUNA	928223	PESCADOR ARTESANAL-ALGUERO
200	8620688	2	RENE ENRIQUE	JULIO	SANCHEZ	2677	PESCADOR ARTESANAL
201	5185647	3	JUAN MARIO	JULIO	SANCHEZ	67237	PESCADOR ARTESANAL
202	15024340	8	HECTOR ANTONIO	JULIO	HUIDOBRO	928202	PESCADOR ARTESANAL-ALGUERO
203	9738220	3	MARIO GERMAN	JURGENSEN	SOTO	901190	ALGUERO
204	6474550	6	SEGUNDO JOSE	LARA	CASTRO	2336	PESCADOR ARTESANAL
205	4612420	0	LESLIE GILBERTO	LEDEZMA	BARBOZA	2387	PESCADOR ARTESANAL

COD	RUT		Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Categoría
206	15010973	6	SERGIO ELISEO	LEYTON	CARDOZA	940804	PESCADOR ARTESANAL
207	12937939	1	JUAN LUIS	LIGUES	ESPINOZA	900052	PESCADOR ARTESANAL
208	8597328	2	JUAN LUIS	LIGUES	ROJAS	2637	PESCADOR ARTESANAL
209	7767020	3	JOSE ROBERTO	LINARES	CACERES	2400	PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR
210	8275721	K	IRENE DEL CARMEN	LOPEZ	DIAZ	901168	ALGUERO
211	13742738	9	CRISTIAN FRANKLIN	LOPEZ	VLATKO	928221	PESCADOR ARTESANAL
212	8642902	0	PABLO	LOPEZ	DIAZ	2581	MARISCADOR
213	5554704	1	PEDRO VICENTE	LOPEZ	SAN ROMAN	2523	PESCADOR ARTESANAL
214	13742388	K	RUTH MARY DEL ROSARIO	LUNA	ARAYA	941441	ALGUERO
215	10814163	8	JORGE FLAVIO	MACHUCA	MENESES	3974	MARISCADOR
216	4990858	K	ALBERTO SEGUNDO	MADRID	ROJAS	2627	PESCADOR ARTESANAL
217	7067404	1	PEDRO NESTOR	MADRID	ROJAS	2330	PESCADOR ARTESANAL
218	12137506	0	CRISTIAN ALEJANDRO	MALDONADO	RIVERA	90303	PESCADOR ARTESANAL
219	9827745	5	FREDDY ALEXIS	MARTINEZ	TORRES	3483	MARISCADOR
220	6590707	0	AURELIO ENRIQUE	MATURANA	GALAZ	2622	PESCADOR ARTESANAL
221	5040878	7	ALFONSO ENRIQUE	MEDINA	BURGOS	914160	ALGUERO
222	10802150	0	CLEMENTE SEGUNDO JUAN	MENESES	SALINAS	904685	MARISCADOR
223	7157755	4	MANUEL PEDRO	MERCADO	CORTES	2580	PESCADOR ARTESANAL
224	9511332	K	MANUEL RAIMUNDO	MERCADO	BARRERA	3517	ALGUERO
225	3056217	8	MANUEL SEGUNDO	MERCADO	AGUILERA	3518	ALGUERO
226	9248439	4	VICTOR MANUEL	MICHEA	GALLARDO	3280	MARISCADOR
227	16051490	6	JONATHAN ALEXIS	MORA	CASTILLO	928650	PESCADOR ARTESANAL-ALGUERO
228	8089430	9	TEODORO ANTONIO	MORALES	ROJAS	2434	MARISCADOR
229	13541174	4	JOSE BENJAMIN	MORALES	MORALES	940025	ALGUERO
230	16051291	1	GUILLERMO ANTONIO	MORALES	DIAZ	944561	ALGUERO
231	10080517	0	JUAN JOSE	MORALES	ALVARADO	928604	PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR
232	12800757	1	GABRIEL RODRIGO	MORALES	PARRA	3535	PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR
233	15011076	9	PATRICIO ALEJANDRO	MOYA	CARMONA	928213	ALGUERO
234	5455602	0	RAUL ELIAS	MUÑOZ	CARRIZO	2800	PESCADOR ARTESANAL
235	10990228	4	EDUARDO ANTONIO	MUENAS	PARRA	940004	ALGUERO
236	7122498	8	JUAN JULIO	MUÑIZ	AVILA	2421	MARISCADOR
237	13528786	0	MARCO ANTONIO	MUÑIZ	FIGUEROA	3997	MARISCADOR
238	9187464	4	MANUEL BELTRAN	MUÑOZ	VERGARA	2566	MARISCADOR
239	7661908	5	BERTA GRACIELA	MUÑOZ	VERGARA	940420	ALGUERO
240	4789802	1	JUAN ALBERTO	MUÑOZ	ZEPEDA	3516	ALGUERO
241	15000440	3	MARCO ANDRES	MUÑOZ	MUÑOZ	904651	ALGUERO
242	12347407	4	VICTOR MANUEL	MUÑOZ	FUENTES	67291	ALGUERO
243	9950926	0	CARLOS RICARDO	MUÑOZ	LARA	2383	PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR
244	9510249	2	DAVID ESTEBAN	NARVAEZ	FLORES	928209	ALGUERO
245	12800863	2	RENE WILLIAMS	NICULAR	MOREY	900051	PESCADOR ARTESANAL
246	9932625	5	LUIS OSVALDO	NIEVAS	BRUNA	940892	ALGUERO
247	13171336	K	RAUL ALAN	NOEL	CHINGA	914189	PESCADOR ARTESANAL
248	4508899	4	RAUL ENRIQUE	NOEL	ALFARO	2319	PESCADOR ARTESANAL
249	5182901	8	ENRIQUE ADRIAN	NOEL	ALFARO	941895	PESCADOR ARTESANAL
250	6433526	K	LUIS ALBERTO	NUÑEZ	ATACA	2346	PESCADOR ARTESANAL
251	9321728	4	JUAN CLAUDIO	OLIVA	OTAROLA	3581	MARISCADOR
252	6528377	8	ALBERTO EUGENIO	OLIVA	OTAROLA	2318	PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR
253	13649076	1	HANS PASCUAL	OLIVEROS	FLORES	928220	MARISCADOR
254	6396237	6	JUAN HECTOR	OLMOS	ROJAS	2629	MARISCADOR

COD	RUT		Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Categoría
255	17885726	6	JORGE MAURICIO	OLMOS	CASTILLO	3977	MARISCADOR
256	10172297	K	SERGIO SEGUNDO	OLMOS	CACERES	83004	ALGUERO
257	8359285	0	JORGE HECTOR	OLMOS	ROJAS	2603	MARISCADOR
258	7589587	9	PEDRO JOSE	ORTIZ	CONTRERAS	3591	ALGUERO
259	3665666	2	ARTURO FLORIDOR	ORTIZ	RODRIGUEZ	2314	PESCADOR ARTESANAL
260	7352346	K	MIGUEL DOMINGO	ORTIZ	CONTRERAS	3593	ALGUERO
261	3709627	K	JUAN SEGUNDO	ORTIZ		904658	ALGUERO
262	12347079	6	JUAN DE DIOS	ORTIZ	LUCERO	940008	PESCADOR ARTESANAL
263	6814432	9	JUAN ADOLFO	ORTIZ	CONTRERAS	901164	ALGUERO
264	9563815	2	ANIBAL ALEXIS	OSORIO	PEREZ	914174	ALGUERO
265	8788842	8	IRENE ELIANA	OSSANDON	PERALTA	928630	ALGUERO
266	5235851	2	BENITO ALEJANDRO	OTAROLA	ROJAS	2363	PESCADOR ARTESANAL
267	9239797	1	RICARDO ORLANDO	OVALLE	TORRES	904677	PESCADOR ARTESANAL- MARISCADOR
268	8243393	7	GERMAN FERNANDO	OVIEDO	PICARDO	901181	PESCADOR ARTESANAL
269	9783075	4	JOSE LUIS	OYANADEL	CORTEZ	940369	PESCADOR ARTESANAL
270	4506827	7	CARLOS SEGUNDO	PACHECO	PIÑONES	2374	PESCADOR ARTESANAL- MARISCADOR
271	5034805	9	ALBERTO RENE	PACHECO	PIÑONES	67215	PESCADOR ARTESANAL
272	12588698	2	EDGARDO WLADIMIR	PAEZ	NARVAEZ	928632	MARISCADOR
273	7500276	9	PATRICIO ARTURO	PALACIOS	CARVAJAL	3951	PESCADOR ARTESANAL
274	10323224	4	DEMETRIO CRISTIAN	PANAYOTOPULOS	TAPIA	928232	MARISCADOR
275	6621045	6	LUIS CONSTANTINO	PANTELAKOS	MILLA	913731	ALGUERO
276	12800564	1	GRINELDO SEGUNDO	PAREDES	DIAZ	940040	PESCADOR ARTESANAL
277	8988234	6	MARIO SANTIAGO	PARRA	MEDINA	928240	PESCADOR ARTESANAL
278	8367677	9	ROBERTO SEGUNDO	PARRA	CONTRERAS	904698	PESCADOR ARTESANAL- ALGUERO
279	3899223	6	NELLO	PASTEN	ORTIZ	3556	PESCADOR ARTESANAL
280	14605462	5	NELO PATRICIO	PASTEN	VALDES	901178	PESCADOR ARTESANAL
281	16051285	7	EUGENIO ALFREDO	PASTEN	VALDES	928636	PESCADOR ARTESANAL
282	9257303	6	ELCENCIO ALBERTO	PAVEZ	ALVAREZ	901182	PESCADOR ARTESANAL
283	7872569	9	JULIO IVAN	PEÑA	CODOCEO	3525	MARISCADOR-ALGUERO
284	8686938	1	LUIS ERNESTO	PEÑA	CODOCEO	2595	ALGUERO
285	4356683	0	HECTOR DANIEL	PEREZ	MILLAS	3514	PESCADOR ARTESANAL
286	9285469	8	MAURICIO GUILLERMO	PEREZ	VALENZUELA	2309	PESCADOR ARTESANAL
287	1960350	4	JUAN ELICEO SEGUNDO	PEREZ	MILLA	2302	PESCADOR ARTESANAL
288	9745716	6	CARLOS FEDOR	PEREZ	VALENZUELA	3503	PESCADOR ARTESANAL- ALGUERO
289	9010786	0	ANTONIO ALEJANDRO	PEREZ	VALENZUELA	2308	PESCADOR ARTESANAL
290	4613447	8	JOSE DEL CARMEN	PEREZ	PIÑONES	2672	ALGUERO
291	7263753	4	DANIEL ANTONIO	PEREZ	CORTES	2385	PESCADOR ARTESANAL
292	4238420	8	LUIS ALBERTO	PEREZ	RAMOS	67300	ALGUERO
293	7926871	2	JOSE MANUEL	PEREZ	CORTES	2384	PESCADOR ARTESANAL
294	4934571	2	ROSAMEL	PEREZ	MILLAS	2682	PESCADOR ARTESANAL
295	14409622	3	JOSE DIONISIO	PEREZ	ROJAS	914185	ALGUERO
296	15011297	4	CRISTIAN MAURICIO	PEREZ	CORTES	928611	ALGUERO
297	3136620	8	FEDOL ANTONIO	PEREZ	MILLAS	2323	PESCADOR ARTESANAL
298	3764410	2	DESIDERIO	PEREZ	MILLA	2305	PESCADOR ARTESANAL
299	7593240	5	LINO DEL ROSARIO	PIÑONES	GAHONA	904653	MARISCADOR
300	9332688	1	ANGEL LEONEL	PINTO	LEDEZMA	901155	ALGUERO
301	6902043	7	LUIS ANTONIO	PINTO	MOYANO	3523	PESCADOR ARTESANAL- MARISCADOR
302	2024481	K	CARLOS WALTER	PINTO	CORTEZ	2347	PESCADOR ARTESANAL
303	7664825	5	LUIS ALBERTO	PINTO	CARVAJAL	2538	MARISCADOR
304	7025812	9	ROGELIO SEGUNDO	PINTO	LEDEZMA	2475	PESCADOR ARTESANAL
305	6805210	6	EDIO SEGUNDO	PIZARRO	BARRAZA	3545	MARISCADOR

COD	RUT		Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Categoría
306	8223554	K	EDDIE ANTONIO	PIZARRO	BARRAZA	913703	ALGUERO
307	2482762	3	CARLOS LEONEL	PIZARRO	GUERRERO	2304	PESCADOR ARTESANAL
308	12346940	2	LUIS PATRICIO	PIZARRO	CRUZ	2675	MARISCADOR
309	8644179	9	JUAN SEGUNDO	PORTILLA	CORTEZ	914168	MARISCADOR
310	14115500	8	JAIME MONTSERRAT	PORTILLA	HUIDOBRO	914164	MARISCADOR
311	7944442	1	FRANZ GASTON	PREUSS	OLIVERO	928637	ALGUERO
312	10987256	3	EDMUNDO RICARDO	QUIJADA	VARAS	942317	ALGUERO
313	3042467	0	JOSE HERMOGENES	RAMIREZ	—	83008	PESCADOR ARTESANAL
314	8853801	3	GINE CARLOS	RAMOS	ALBORNOZ	2594	MARISCADOR
315	16927463	5	CARLOS ANDRES ALEXANDER	RAMOS	TRIVIK	941787	PESCADOR ARTESANAL
316	15011161	7	MARCOS CLAUDIO	REMENTERIA	BRUNA	901156	PESCADOR ARTESANAL
317	7322243	5	ROBERTO EDUARDO	RIOS	FRIAS	83012	ALGUERO
318	4610321	1	JUAN LUIS	RIQUELME	RIQUELME	941783	ALGUERO
319	7449076	K	JUAN PABLO	RIQUELME	PEREZ	2852	ALGUERO
320	4478278	2	ANTONIO	RIQUELME	PEÑA	2558	PESCADOR ARTESANAL
321	9115402	1	JOSE EUGENIO	RIQUELME	PEREZ	928602	ALGUERO
322	9417233	0	ARNOLDO ROBERTO JUAN ANTONIO DEL CARMEN	RIQUELME	PEREZ	2596	ALGUERO
323	5488480	K		RIVERA	CORTES	928230	ALGUERO
324	17528553	9	KARIN FARU	RIVERA	COFRE	928622	PESCADOR ARTESANAL
325	11930399	0	JUAN ANTONIO	RIVERA	CARDOZA	3959	MARISCADOR
326	10036369	0	ALEJANDRO LIVIO	RIVEROS	CIFUENTES	901173	MARISCADOR
327	6350485	8	RICARDO ENRIQUE	RIVEROS	IRIARTE	2133	PESCADOR ARTESANAL
328	8142440	3	JUAN CARLOS	RIVEROS	IRIARTE	3954	PESCADOR ARTESANAL
329	3826758	2	LUIS ALBERTO	ROBLES	-	940244	ALGUERO
330	12801007	6	VICTOR LEONEL	ROCO	DIAZ	3927	PESCADOR ARTESANAL
331	11376099	0	CLAUDIO RENE	RODRIGUEZ	CORTEZ	3581	PESCADOR ARTESANAL
332	4197437	0	HUGO ABELARDO	RODRIGUEZ	SALGADO	2516	PESCADOR ARTESANAL
333	7256856	7	SERGIO GUILLERMO	RODRIGUEZ	ALVARADO	90305	PESCADOR ARTESANAL
334	12937800	K	AYAN EDUARDO	RODRIGUEZ	GALLEGUILLLOS	913722	MARISCADOR
335	6037335	3	JUAN ALBERTO	ROJAS	ALFARO	2472	MARISCADOR-ALGUERO
336	6500092	K	SERGIO HUMBERTO	ROJAS	RODRIGUEZ	928222	ALGUERO
337	3492098	2	HUGO MELANIO	ROJAS	OLIVERO	3504	PESCADOR ARTESANAL
338	6031029	7	NELSON ADOLFO	ROJAS	BROCKWAY	928211	ALGUERO
339	4844469	5	FRANCISCO MIGUEL	ROJAS	ANDRADE	3931	PESCADOR ARTESANAL
340	12937901	4	LUIS ERSEN	ROJAS	CARVAJAL	928214	ALGUERO
341	11599623	1	LEONARDO MAURICIO	ROJAS	ROJAS	67292	ALGUERO
342	5092587	0	MARIO	ROJAS	ROJAS	83026	ALGUERO
343	5564908	1	WASHINGTON EDICIO	ROJAS	TELLO	3939	PESCADOR ARTESANAL
344	6758662	K	JUAN CARLOS	ROJAS	ANDRADES	3994	PESCADOR ARTESANAL
345	7462389	1	RAMON AURELIO	ROJAS	TELLO	3929	PESCADOR ARTESANAL
346	7979646	8	MANUEL ENRIQUE	ROJAS	RIQUELME	67271	ALGUERO
347	11376198	9	GALVARINO SEGUNDO	ROJAS	RAMIREZ	928237	ALGUERO
348	5213541	9	RICARDO DIONISIO	ROJAS	BROCKWAY	928238	ALGUERO
349	8227001	9	JORGE ANTONIO	ROMERO	ARANGUIZ	67297	ALGUERO
350	5286725	9	RAFAEL DOMINGO	RUBILAR	BRAVO	913732	PESCADOR ARTESANAL
351	9399460	4	MIGUEL ALBERTO	SALAMANCA	DIAZ	90304	PESCADOR ARTESANAL
352	4539997	4	NELSON FREDDY	SALAS	POMAREDA	913715	ALGUERO
353	9732257	0	LUIS REINALDO	SANCHEZ	ESCOBAR	913714	PESCADOR ARTESANAL
354	3711568	1	JOSE DANIEL	SANCHEZ	FERNANDEZ	2625	PESCADOR ARTESANAL
355	7505354	1	CARLOS ROBERTO	SANDOVAL	NARANJO	2630	PESCADOR ARTESANAL
356	10176552	0	PEDRO ENRIQUE	SANDOVAL	NARANJO	3553	PESCADOR ARTESANAL
357	6137451	5	JUAN ROLANDO	SANTIS	QUEZADA	2429	PESCADOR ARTESANAL- ALGUERO

COD	RUT		Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Categoría
358	13171374	6	JUAN JOSE	SANTIS	MENESES	928638	ALGUERO
359	7218327	4	LUIS ARMANDO	SANTIS	QUEZADA	2544	PESCADOR ARTESANAL-ALGUERO
360	10661360	5	ISMAEL OSVALDO	SANTIS	MARIN	2577	ALGUERO
361	6101545	0	MARIO GERMAN	SANTIS	QUEZADA	3511	PESCADOR ARTESANAL
362	5427325	8	PEDRO ORLANDO	SANTIS	ORTIZ	3547	PESCADOR ARTESANAL
363	8309483	4	MANUEL ORLANDO	SANTIS	QUEZADA	2545	PESCADOR ARTESANAL-ALGUERO
364	10475157	1	DARWIN IVAN	SANTIS	MARIN	904662	PESCADOR ARTESANAL-ALGUERO
365	13532876	6	CESAR EDUARDO	SARRIAS	SAAVEDRA	67260	MARISCADOR
366	5982598	4	JUAN CARLOS	SARRIAS	ANGEL	2416	MARISCADOR
367	6958514	0	OCIEL PATRICIO	SARRIAS	ANGEL	2471	PESCADOR ARTESANAL
368	11719885	8	MAURO ANDRES	SCHIAPPACASSE	VALDERRAMA	3599	ALGUERO
369	11376092	3	JUAN JAVIER	SCHIAPPACASSE	VALDERRAMA	67281	ALGUERO
370	15011493	4	MARCELO ANDRES	SEGURA	REINUABA	940978	PESCADOR ARTESANAL
371	8195795	9	VIVIANA ISABEL	SEPULVEDA	MONTERO	901189	ALGUERO
372	3717874	8	REINALDO	SILVA	CABRITO	67264	ALGUERO
373	9075279	0	HECTOR DROSSO	SILVA	PELLEGRINIS	83024	PESCADOR ARTESANAL
374	4584857	4	ALFONSO	SILVA	CORTES	900054	PESCADOR ARTESANAL
375	11375854	6	ENRIQUE ERNESTO	SORIA	MUJICA	901177	PESCADOR ARTESANAL
376	14590594	k	LEONARDO MARIANO	SOTO	HUERTA	940693	ALGUERO
377	10359412	K	SERGIO IVAN	TAPIA	GUZMAN	2863	PESCADOR ARTESANAL
378	5339741	7	LUISA MARGARITA	TAPIA	DOMINGUEZ	928242	ALGUERO
379	10379138	3	RUTH TATIANA	TAPIA	CORTES	3988	ALGUERO
380	8065138	4	JUAN CARLOS	TAPIA	ALARCON	3264	MARISCADOR
381	7501840	1	JUAN DE DIOS	TAPIA	CONTRERAS	2614	PESCADOR ARTESANAL-ALGUERO
382	6317051	8	LORENZO RIGOBERTO	TAPIA	PEREZ	3595	ALGUERO
383	9126475	7	LEONEL	TAPIA	FERNANDEZ	83031	ALGUERO
384	4737755	2	VALENTIN SANTIAGO	TELLO	HENRIQUEZ	2414	PESCADOR ARTESANAL
385	11376126	1	RAUL ENRIQUE	THOMPSON	GUZMAN	3990	MARISCADOR
386	8296919	5	AMABLE SEGUNDO	TORO	RIQUELME	3592	ALGUERO
387	5672293	9	NESTOR CARLOS	TORO	VALLADARES	2317	PESCADOR ARTESANAL
388	5656841	7	LUIS ANTONIO	TORREJON	RIVERA	2418	PESCADOR ARTESANAL
389	14098139	7	LUIS ROBERTO	TORRES	NOGUERA	83023	PESCADOR ARTESANAL
390	7993111	K	ANDRES JESUS	TORRES	PEÑA	928644	PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR
391	5880069	4	JUAN ELIAS	TORRES	GUERRERO	904684	PESCADOR ARTESANAL
392	10889320	6	DANTE ANTONIO	TORRES	SUDZUKI	2368	MARISCADOR
393	11930372	9	JUAN ELIAS	TORRES	GOMEZ	3928	PESCADOR ARTESANAL
394	15011295	8	ANDRES DANIEL	TORRES	GALLEGUILLAS	940005	PESCADOR ARTESANAL
395	7375548	4	RENE RICARDO	TORRES	GUERRERO	2546	PESCADOR ARTESANAL
396	11817637	5	GREGORIO ANTONIO	TORRES	MORALES	940982	PESCADOR ARTESANAL
397	14588352	0	RENE RICARDO	TORRES	ROCO	901185	PESCADOR ARTESANAL
398	4020137	8	DAVID SEGUNDO	TORRES	PEÑA	83019	PESCADOR ARTESANAL
399	9448817	6	MANUEL DAVID	TORRES	NOGUERA	2541	PESCADOR ARTESANAL-MARISCADOR
400	8472671	0	PEDRO EDDERSO	TORRES	CERECEDA	914182	ALGUERO
401	6407673	6	MANUEL BELISARIO	TRUJILLO	BARRAZA	914169	ALGUERO
402	4355416	6	LUIS LEONEL	URTULLA	NAVARRO	913717	PESCADOR ARTESANAL
403	8100067	4	GUILLERMO SEGUNDO	VALDERRAMA	SALINAS	913707	ALGUERO
404	8724572	1	MARCELINO MANUEL	VALDIVIA	GOMEZ	928235	ALGUERO
405	15674312	7	HERNAN EDGARDO	VALDIVIA	AGUILERA	913739	MARISCADOR
406	12346970	4	JORGE NICANOR	VALDIVIA	SANTIS	2571	PESCADOR ARTESANAL-ALGUERO
407	8936563	5	WILFREDO AMADOR	VALDIVIA	HUERTA	901163	ALGUERO

COD	RUT		Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RPA	Categoría
408	6326370	2	JORGE NICANOR	VALDIVIA	CAMPILAY	913693	ALGUERO
409	11616619	4	JOSE LUIS	VALENZUELA	SALFATE	3969	PESCADOR ARTESANAL
410	8436515	7	ROBERTO HIPOLITO	VALLEJOS	FREDES	914164	MARISCADOR
411	8885028	9	HUGO LUIS	VALLEJOS	FREDES	914176	MARISCADOR
412	6437374	9	SERGIO ANTONIO	VARAS	QUEZADA	3527	MARISCADOR
413	10707160	1	FRANCIS HUGO	VARELA	CASTILLO	904694	ALGUERO
414	5233674	0	RUBEN DARIO	VARELA	CISTERNAS	928216	ALGUERO
415	8883942	0	MANUEL ALBERTO	VASQUEZ	AGUIRRE	928217	PESCADOR ARTESANAL
416	4506904	4	ROBERTO YORQUI	VEGA	VILLARROEL	928249	ALGUERO
417	7710053	9	SERGIO MANUEL	VEGA	AVALOS	83049	PESCADOR ARTESANAL- MARISCADOR
418	7809079	0	MARIO ORLANDO	VEGA	VARAS	67269	ALGUERO
419	6148971	1	HECTOR SEGUNDO	VEGA	CAÑETE	904696	ALGUERO
420	5536440	0	WILLIAMS DEL CARMEN	VERA	ALVAREZ	901159	ALGUERO
421	10756668	6	MARCO ANTONIO	VERGARA	CHINGA	914196	PESCADOR ARTESANAL
422	10126757	1	FRANKLIN DOMINGO	VERGARA	CHINGA	2661	PESCADOR ARTESANAL- MARISCADOR
423	6811246	K	PAUL ANTONIO	VERGARA	CARVAJAL	904681	ALGUERO
424	15011050	5	RODRIGO ALEJANDRO	VIDELA	ARAYA	940863	ALGUERO
425	11719414	0	EDUARDO DOMINGO	VILCHES	TORRES	3589	PESCADOR ARTESANAL
426	15011373	3	RUBEN MAURICIO	VILCHES	TORRES	942125	PESCADOR ARTESANAL
427	12800752	0	RICARDO ELIAS	VILCHES	TORRES	3531	PESCADOR ARTESANAL
428	16927380	4	EDUARDO EXEQUIEL	VILCHES	VALDIVIA	941781	PESCADOR ARTESANAL
429	8798426	5	EDUARDO PATRICIO	VILLALOBOS	AYALA	928244	ALGUERO
430	15679188	1	THELMO ENRIQUE	VILLAMAN	PARADA	941738	ALGUERO
431	4054782	7	LUIS ARNOLDO	VILLAMAN	FERNANDEZ	942162	ALGUERO
432	12566873	9	LUIS ORLANDO	VILLARROEL	MUÑOZ	904660	PESCADOR ARTESANAL
433	7394356	6	ANTONIO IVO	VLATKO	VERGARA	901187	ALGUERO
434	6038965	9	MARIO EMILIO	ZAMORA	DIAZ	2636	PESCADOR ARTESANAL
435	8940961	6	FRANCISCO JORGE	ZARATE	MERY	3501	PESCADOR ARTESANAL
436	4932332	8	RIGOBERTO DE LA CRUZ	ZEPEDA	ANDRADE	2681	MARISCADOR
437	8784591	5	ANDRES AVELINO	ZEPEDA	CABELLO	2517	ALGUERO
438	7394751	0	LUIS DEL CARMEN	ZEPEDA	VILLANUEVA	2451	MARISCADOR-ALGUERO

RPA: N° del Registro Pesquero Artesanal

ANEXO IV**Nómina de embarcaciones inscritas con puerto base Caleta Tocopilla.**

Cod	RPA	Matrícula	Capitanía	Nombre Nave
1	1242	412	TOCOPILLA	ANA
2	921106	642	TOCOPILLA	ANGEL
3	18363	210	CHAÑARAL	ANWAR
4	360	479	TOCOPILLA	AZUL AZUL
5	25511	567	TOCOPILLA	BELEN
6	901157	293	TOCOPILLA	BIANCA
7	1151	21	TOCOPILLA	BRENDA ELIZABETH
8	901152	534	TOCOPILLA	CALEUCHE II
9	19987	548	TOCOPILLA	CALIPSO
10	900058	399	TOCOPILLA	CAMILA ANDREA
11	914386	649	TOCOPILLA	CAÑAÑO
12	1222	167	TOCOPILLA	CARICACHO
13	901154	850	ANTOFAGASTA	CARLA MACARENA
14	388	499	TOCOPILLA	CARLIN
15	921144	236	TOCOPILLA	CARLOS PETER
16	38912	103	IQUIQUE	CAUPOLICAN
17	38911	353	TOCOPILLA	CHINA NICOL
18	38919	114	IQUIQUE	CHUBASCO II
19	919156	717	TOCOPILLA	CLARISA
20	902113	36	TOCOPILLA	CLAUDIA VALERIA
21	901197	626	TOCOPILLA	COBREMAR
22	1296	454	TOCOPILLA	CORAL
23	394	503	TOCOPILLA	CORALITO
24	25502	583	CHAÑARAL	CORSARIO
25	901195	549	TOCOPILLA	CORSARIO
26	921116	663	TOCOPILLA	CORSARIO JL
27	19955	523	TOCOPILLA	DANIZA I
28	38913	528	TOCOPILLA	DARINKA IVONNE
29	25536	590	TOCOPILLA	DELISA
30	1156	068	TOCOPILLA	DON ANDRES
31	19988	426	TOCOPILLA	DON FLORENTINO
32	921304	686	TOCOPILLA	DON JOSE
33	392	526	TOCOPILLA	DON MANUEL BRIONES
34	18354	468	TOCOPILLA	DON MIGUEL
35	921104	49	TOCOPILLA	DOÑA CARMELA
36	901187	618	TOCOPILLA	DOÑA ELIANA II
37	926316	716	TOCOPILLA	DYLAN
38	921312	701	TOCOPILLA	E. BURGOS
39	914379	439	TOCOPILLA	EL DANKY
40	921146	684	TOCOPILLA	EL DAVID
41	914366	632	TOCOPILLA	EL GATO
42	921134	551	TOCOPILLA	EL GAVILAN
43	921131	669	TOCOPILLA	EL ISTAN
44	926539	722	TOCOPILLA	EL NEGRO JUICA
45	921127	673	TOCOPILLA	EL NEME

Cod	RPA	Matrícula	Capitanía	Nombre Nave
46	921307	678	TOCOPILLA	EL RAYO
47	38914	604	TOCOPILLA	EL TATA
48	914374	409	TOCOPILLA	EL YORDAN
49	389	520	TOCOPILLA	ELEN II
50	379	518	TOCOPILLA	ERIKA GIOVANNA II
51	950035	726	TOCOPILLA	FRANCISCA BELEN
52	914363	613	TOCOPILLA	FUTURO
53	1260	436	TOCOPILLA	HUASITO I
54	921308	693	TOCOPILLA	HURACAN I
55	1210	075	TOCOPILLA	JOHAN FANNY
56	1290	100	TOCOPILLA	JUAN-JOAN
57	19963	535	TOCOPILLA	JUANEQUE
58	921128	672	TOCOPILLA	KAMILA CON K
59	25525	516	TOCOPILLA	KAPLAN II
60	25518	276	TOCOPILLA	KIKO
61	1282	169	COQUIMBO	LA PACHITA
62	25529	109	IQUIQUE	LA PALOMA
63	1295	54	TOCOPILLA	LOS DUENDES
64	901194	415	TOCOPILLA	LOS PIRIGUINES
65	901161	536	MEJILLONES	LUCHITO I
66	25501	197	TOCOPILLA	MACHO
67	1221	357	TOCOPILLA	MANUEL II
68	1167	007	TOCOPILLA	MAR LUC
69	382	509	TOCOPILLA	MARIA ISABEL
70	18389	279	TOCOPILLA	MARJORI VERONICA
71	38924	238	TOCOPILLA	MAURICIO
72	900051	051	CALDERA	MELISA ALEJANDRA
73	914368	511	TOCOPILLA	MESIAS
74	921110	640	TOCOPILLA	MI GABRIELA YUBIXZA
75	921135	676	TOCOPILLA	MIS NIGRIKE
76	38930	598	TOCOPILLA	MONCHO VIEJO
77	914375	634	TOCOPILLA	NICOL YAMILET
78	900060	482	TOCOPILLA	NICOLE
79	914378	407	TONGOY	NO SE II
80	19986	69	TOCOPILLA	ORCA
81	1224	397	TOCOPILLA	PAMELA LORETO I
82	18558	465	TOCOPILLA	PERICO
83	1190	370	TOCOPILLA	PICHICHO
84	1160	372	TOCOPILLA	PIERRE
85	926870	221	HUASCO	POPOYE
86	38903	603	TOCOPILLA	POSEIDON
87	1244	421	TOCOPILLA	POULETTE
88	25533	521-B	TOCOPILLA	PUMA
89	353	098	TOCOPILLA	PUNTA ALA
90	901191	622	TOCOPILLA	QUE NO DANIELA
91	926961	724	TOCOPILLA	RELAMPAGO I
92	901196	381	LOS VILOS	RICHARD
93	1228	446	TOCOPILLA	SAN MARTIN

Cod	RPA	Matrícula	Capitanía	Nombre Nave
94	25546	594	TOCOPILLA	SAN PEDRO
95	38929	259	TOCOPILLA	SAN PEDRO
96	1191	016	TOCOPILLA	SAN RAFAEL
97	921125	1182	ANTOFAGASTA	SAN SEBASTIAN V
98	19985	543	TOCOPILLA	SANGRE AZUL
99	1262	68	TOCOPILLA	SANTA CARMEN II
100	900059	510	TOCOPILLA	SANTA CRISTINA
101	38918	376	TOCOPILLA	SANTA LAURA
102	921137	247	TOCOPILLA	SARA
103	352	486	TOCOPILLA	SET
104	914384	646	TOCOPILLA	SHALLONS
105	18356	444	TOCOPILLA	SOCKER
106	19984	077	TOCOPILLA	TOMMY
107	900053	47	TOCOPILLA	TONKIN
108	921140	675	TOCOPILLA	TORNADO
109	925964	692	TOCOPILLA	TRUENO
110	18583	183	TOCOPILLA	ULISES
111	919155	643	TOCOPILLA	VICTOR MARCELINO
112	921139	633	TOCOPILLA	VIEJO LOBO
113	900052	457	TOCOPILLA	VIVIAN JUDIT
114	921150	638	TOCOPILLA	WIN NAO
115	921121	547	TOCOPILLA	YANARA
116	921130	666	TOCOPILLA	YANARA I
117	926714	704	TOCOPILLA	YASUMI
118	1255	097	TOCOPILLA	YIYO

RPA: N° del Registro Pesquero Artesanal

Matrícula: N° de Matrícula en los registro de las Capitanías de Puerto

Capitanía: Capitanía de Puerto correspondiente a la inscripción

Especie	Año							
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
MERLUZA COMUN	-	-	-	0,04	0,03	-	0,30	0,30
NAVAJUELA	-	-	0,10	-	-	-	-	-
PALOMETA	12,10	-	-	-	1,08	5,05	6,88	-
PAMPANITO	-	-	-	-	0,06	-	-	-
PEJEGALLO	-	-	-	-	-	-	0,01	-
PEJEPERRO	8,80	8,00	0,98	0,55	0,61	0,62	1,25	0,39
PEJERREY DE MAR	0,60	0,02	0,55	3,06	0,58	7,92	3,67	0,84
PEJESAPO	5,40	-	0,12	0,36	0,01	0,03	0,06	0,02
PEJEZORRO	-	-	-	-	-	-	-	0,07
PESCADO NO CLASIFICADO	-	-	-	-	-	-	0,02	0,02
PIURE	3,20	-	0,91	0,44	0,80	0,07	0,38	1,00
PULPO	392,77	326,74	195,69	220,16	0,59	-	0,19	482,83
ROCOCO	-	-	-	-	0,18	-	0,16	0,16
ROLLIZO	6,00	-	-	0,04	-	-	0,29	0,04
RONCACHO	-	-	0,82	0,12	-	-	-	0,03
SARDINA	6,60	14,42	-	-	-	-	-	-
SARDINA ESPAÑOLA	-	-	111,50	798,45	1.414,86	69,66	109,00	27,16
SARGO	-	-	0,09	0,13	0,54	0,37	0,84	0,80
SIERRA	-	-	0,29	0,05	0,07	-	-	-
SIN MOVIMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	-
TIBURON O MARRAJO	34,74	25,04	34,06	109,11	12,74	39,26	47,04	31,29
TOLLO	-	-	-	0,19	0,67	1,16	1,04	1,02
TOMOYO	-	-	-	-	-	0,05	-	-
VIEJA O MULATA	2,90	-	0,10	0,11	0,24	0,11	0,25	0,24
Total general	1085,88	1260,6	3281,138	4000,511	6017,827	4960,772	26965,102	12830,941

ANEXO VI

Detalle de las Obras construidas por la Dirección de Obras Portuarias

Nº	Infraestructura	Descripción
1	Muelle	Muelle diseñado para aceptar vehículos de carga de hasta 10 toneladas, conformado por una cubierta de hormigón armado de 20 cm. de espesor, con una superficie de 342,5 m ² en el puente de acceso y 186 m ² en el cabezo, equipado con 6 bitas y 4 minibitas. Su infraestructura esta conformada por pilotes tubulares de acero, los cuales se unen mediante vigas y riostras. El sistema de embarque esta compuesto de dos chazas, disponiendo como sistema de defensa vigas de madera. Obra completa está equipada con sistema de iluminación, agua potable y una grúa.
2	Sala de ventas - Casino	Edificación compuesta en un primer piso por una sala de venta, la cual cuenta con un patio interior de recepción, una bodega aislada para acopio y conservación, un hall de venta, un pasillo de entrada, una oficina de administración y una bodega secundaria. En su segundo piso el casino esta dotado de una sala comedor, 2 baños públicos, un baño de personal, una bodega para alimentos, un pasillo interior y una sala de cocina.
3	Edificio Administración	El edificio de administración cuenta con: Un hall de acceso subdividido en un hall de recepción, un acceso a la sala de eventos y un hall de acceso a camarines. Un área de oficinas compuesta por una oficina de secretaría, 2 oficinas de sindicato, una enfermería de primeros auxilios, un baño de oficinas y un baño de enfermería. Un área de sala de eventos compuesta por una sala multiuso para 150 personas, una bodega de 7.3 m ² y una sala taller con capacidad para 66 personas.
4	Talleres	El área de talleres dispone de un taller para trabajo en madera de 45m ² , un taller mecánico de 69 m ² y 2 paños de 5.3 y 5.2 m ² , una bodega de tangones de 133m ² , además de servicios sanitarios para varones y damas.
5	Sala de proceso y área de frío	Sala de 85m ² destinada al procesamiento de productos pesqueros, la cual dispone lateralmente con una bodega de 5m ² de superficie. El área de frío esta compuesta por una oficina de control, un frigorífico de 70m ² y una bodega de 11m ² .
6	Alcaldía de mar	Edificación que en el primer piso dispone de una oficina de administración y en el segundo las dependencias de la alcaldía de mar.
7	Casetas de guardado o boxes	128 Boxes o bodegas dispuestas en dos áreas. En el área a un costado del edificio de ventas y casino, se ubican en una superficie total de 294.1m ² un total de 70 unidades 20 bodegas de 2.41x2.4 16 bodegas de 1.91x1.9 6 bodegas de 1.93x1.9 14 bodegas de 1.90x1.8 14 bodegas de 1.9x1.9 En la zona a un costado del edificio administrativo se ubican un total de 58 bodegas en una superficie total de 242.4m ² . 48 bodegas de 1.6m ² 10 bodegas de 11.09m ²

Nº	Infraestructura	Descripción
8	Módulo sanitario o baños	Cuenta con 5 sectores Baño pescadores varones, con patio de acceso, sala de lavatorios, urinarios, wc, duchas y vestidor. Baño de pescadoras damas, con patio de acceso y sala de lavatorios y wc. Baños públicos con patio de acceso, sala de lavatorios, urinarios y wc, y una sala de duchas y vestidor. 1 Bodega de 3.4m ² , y un patio módulo de baños
9	Escalera acceso Barros Arana	Escalera de doble acceso de hormigón armado, comunicante del Terminal pesquero y la Avenida Barros Arana.
10	Pavimentos acceso interior Caleta - Muelle	660m ² de pavimentos de circulación de vehículos para acceso al muelle.
11	Pavimentos peatonales o para vehículos menores	2800 m ² de pavimentos que rodean las edificaciones y permiten el tránsito peatonal.
12	Explanadas para varados	1070 m ² de explanada conformado por estabilizados compactados, colindantes al muelle.
13	Jardineras y jardines	Dos jardineras lineales de 26 m de longitud a ambos costados de la escalera de acceso a calle Barros Arana y una jardinera triangular de 13.5m por 16.0m.
14	Cierres y portones	Cierre perimetral por calle Barros Arana con alargue de pilares y colocación de rejas metálicas basadas en perfiles tubulares, con dos portones deslizantes. Portón de acceso vehicular deslizante sobre ruedas por el acceso de calle Serrano.
15	Pérgolas y barandas	Dos pérgolas de 15.3m de longitud, dos pérgolas cuadradas de 3 m, más cuatro pérgolas cuadradas de 3m en la zona del Atrio.

ANEXO VII
Certificado de Vigencia

CERTIFICADO N° 005 /

22 de Enero de 2008

El Inspector Provincial del Trabajo que suscribe, CERTIFICA:

Que, la organización denominada: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES DE TOCOPILLA**, se encuentra legalmente constituida y tiene su Personalidad Jurídica vigente, la que obtuvo por el depósito de los estatutos efectuados con fecha **04/02/1939**. La referida entidad aparece inscrita con el N° **02030013**, en el Registro Sindical Unico de esta Inspección del Trabajo.

Que, la directiva elegida con fecha **20/08/2006**, se encuentra actualmente vigente e integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIO

PEDRO SANTIS ORTIZ
ALBERTO DELGADO FLORES
HERNAN QUIROZ TORRES

5427325-8
10720364-8
7913097-4

Se extiende el presente certificado a solicitud de la organización interesada.

El presente certificado, tendrá una vigencia hasta el : **31/03/2008**

ENRIQUE RUBEN HIDALGO ROJAS
INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO
JEFE DE OFICINA

FHR/Ehr
Distribución
Interesado.
Unidad RR LL.

ANEXO VIII
Rol Único tributario

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

**SIND DE TRABAJO INDEPENDIENTES
PESCADORES**

RUT

71.361.900-0

FECHA EMISION

11/09/2007

Sii online
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIONES

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



713619000

N° DE SERIE **20070378040**

ANEXO X

Detalle estructura de costos de mantención Caleta Tocopilla, elaborado por la Dirección de Obras Portuarias

**TABLA ÚNICA
FRECUENCIAS ESTIMADAS DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN Y COSTOS ASOCIADOS (U.F.)
CALETA DE PESCADORES ARTESANALES DE TOCOPILLA II REGIÓN.**

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO U.F.	VALOR TOTAL U.F.	FREC. INSPEC. (AÑOS)	K	FREC. CONSERV.	AÑOS				VALOR TOTAL CONSERV. (U.F.)
										5	10	15	20	
A	LABORES DE MANTENCION BASICAS													
A.1	SISTEMA DE IMPULSION DE AGUAS SERVIDAS													
1.-	Sistema de Impulsión de aguas servidas	Mantención	GI	1	96	96	1	0,1	10					
2.-	Sistema de provisión agua potable	Mantención	GI	1	164	164	1	0,1	10					
A.2.	Grifería y Fitting	Mantención	GI	1	63,91	63,91	1	0,1	2	6,391	6,391	6,391		19,17
A.3.	Cámara de decantación e interceptora													
1.-	Cámara de inspección tipo domiciliaria	Mantención	N°	14	1,5	21	1	0,05	4	1,05	1,05	1,05		3,15
2.-	Cámara decantadora e interceptora	Mantención	N°	1	1,5	1,5	1	0,05	4	0,075	0,075	0,075		0,23
3.-	Planta Elevadora	Mantención	N°	1	1,5	1,5	1	0,05	4					
3.-	Resumidero	Mantención	N°	6	1	6	1	0,05	4	0,3	0,3	0,3		0,90
A.4	INSTALACION ELECTRICA													
1.-	Accesorios	Mantención	GI	1	101,81	101,81	1	0,1	2	10,181	10,181	10,181		30,54
2.-	Equipos Iluminación Fluorescentes	Mantención	GI	1	127,1	127,1	1	0,05	2	6,355	6,355	6,355		19,07
3.-	Equipos Incandescentes	Mantención	GI	1	68,17	68,17	1	0,05	2	3,4085	3,4085	3,4085		10,23

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO U.F.	VALOR TOTAL U.F.	FREC. INSPEC. (AÑOS)	K	FREC. CONSERV.	AÑOS			VALOR TOTAL CONSERV. (U.F.)
B	LABORES DE MANTENCIÓN SECUNDARIA												
B,1	Instalaciones Terrestres												
1.-	Revestimientos muros interiores	Mantencción	GI	1	267,13	267,13	1	0,15	5	40,0695	40,0695	40,0695	120,21
2.-	Revestimiento muros exteriores	Mantencción	GI	1	113	113	1	0,15	3	16,95	16,95	16,95	50,85
3.-	Cielos	Mantencción	GI	1	775,35	775,35	1	0,05	4	38,7675	38,7675	38,7675	116,30
4.-	Pavimentos	Mantencción	GI	1	1143,12	1143,12	1	0,05	5	57,156	57,156	57,156	171,47
5.-	Guardapolvos	Mantencción	GI	1	76,4	76,4	1	0,05	3	3,82	3,82	3,82	11,46
6.-	Tabiquería Sanitaria con división de melamina	Mantencción	GI	1	94,3	94,3	1	0,05	3				
7.-	Pinturas												
7.1.-	Pinturas Anti óxido-Oleo sobre volcánica	Mantencción	GI	1	537,45	537,45	1	0,1	2	53,745	53,745	53,745	161,235
7.2.-	Pintura Esmalte y Barniz	Mantencción	GI	1	423,42	423,42	1	0,1	1	42,342	42,342	42,342	127,026
8.-	Artefactos sanitarios	Mantencción	GI	1	173,54	173,54	1	0,05	10	8,677	8,677	8,677	26,031
9.-	Accesorios	Mantencción	GI	1	44,64	44,64	1	0,1	3	4,464	4,464	4,464	13,382
10.-	Mobiliario	Mantencción	GI	1	95,68	95,68	1	0,1	3				
11.-	Reparación de techumbre	Mantencción	GI	1	1062	1062	1	0,1	5	106,2	106,2	106,2	318,6
12.-	Pavimentos de circulación	Mantencción	GI	1	0,64	(*)	1	0,1	5				
13.-	Red galvanizada plastificada	Mantencción	GI	1	826,59	826,59	1	0,05	5	41,3295	41,3295	41,3295	123,9885
14.-	Jardineras	Mantencción	GI	1	5,2	5,2	1	0,05	5	0,26	0,26	0,26	0,78
15.-	Explanada de Verado	Mantencción	GI	1	128,4	128,4	1	0,05	5	6,42	6,42	6,42	19,26

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO U.F.	VALOR TOTAL U.F.	FREC. INSPEC. (AÑOS)	K	FREC. CONSERV.	AÑOS			VALOR TOTAL CONSERV. (U.F.)
C.	MUELLE												
1.-	Elementos de Hormigón												
1.1.-	Limpieza de la superficie	Limpieza	m2	528,5	0,35	184,98	1	0,05	1	9,25	9,25	9,25	27,74625
1.2.-	Reparación superficial	Reparación	m2	528,5	0,48	253,68	1	0,15	1	38,05	38,05	38,05	114,156
2.-	Elementos de Madera												
2.1.-	Asegurar Defensas	Mantención	Gl	1	0,6	0,6	1	0,1	1	0,06	0,06	0,06	0,18
2.2.-	Reemplazo de defensas	Reparación	ml	171	4	684	1	0,1	1	68,40	68,40	68,40	205,20
3.-	Elementos Metálicos												0,00
3.1.-	Piñotas	Reparación	m2	556	1,85	1028,80	1	0,05	1	51,43	51,43	51,43	154,29
3.2.-	Vigas (Long. trasv. limón y portadefensas)	Mantención	m2	450,63	1,85	833,87	1	0,05	1	41,68	41,68	41,68	125,05
3.3.-	Riostras y Chaza	Mantención	m2	555,51	1,85	1027,88	1	0,05	1	51,38	51,38	51,38	154,15
3.4.-	Bitas, minibitas, barandas y pletinas	Mantención	m2	74,29	0,35	26,00	1	0,05	1	1,30	1,30	1,30	3,90
4.-	Instalaciones												0,00
4.-	Iluminación	Mantención	Gl	1	130,60	130,60	1	0,1	1	13	13	13	39,18
2.-	Agua Potable	Mantención	Gl	1	168,08	168,08	1	0,1	1	17	17	17	50,42
3.-	Grúa	Mantención	Gl	1	872,06	872,06	1	0,06	1	52	52	52	156,97
	TOTAL U.F.					11.303				782	782	782	0 2375,13

La superficie a reparar dependerá del grado de deterioro que experimente el pavimento de hormigón, se deberá determinar en terreno el área en forma precisa.

(*)

$$\text{INCIDENCIA} = \frac{2.375,13}{11.303,26} = 0,21$$

NOTA: Factor "K" corresponde al porcentaje del monto total del costo de la obra que se considera para periodo de mantención. Los costos unitarios y globales corresponden a valores netos.

ANEXO XI

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CALETA TOCOPILLA**

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CALETA TOCOPILLA

TITULO I. AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. El presente reglamento regirá la participación del **Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tocopilla, R.S.U. N° 02-03-0013**, domiciliado en **Barros Arana S/N Terminal Pesquero Tocopilla** en adelante "el Sindicato", en la administración de infraestructura portuaria, espacios concesionados y servicios existentes al interior de la concesión marítima solicitada por la referida organización de pescadores en Caleta Tocopilla como así también las futuras obras que se construyan con este propósito.

Para estos efectos, se constituye el denominado Consejo de Administración de Caleta Tocopilla cuyos objetivos generales son:

- Establecer las condiciones de acceso y uso a los espacios e instalaciones concesionados de la caleta, tanto para los usuarios locales como externos, especialmente de aquellos que demanden servicios de embarque/desembarque y carga/descarga.
- Desarrollar las mantenciones, reparaciones y reposiciones dispuestas en el Plan de Mantención de Obras, elaborado por la Dirección de Obras Portuarias, y otras que dicho consejo estime necesaria conforme a los programas de desarrollo dispuestos.
- Definir los mecanismos para la resolución de conflictos derivados de la aplicación del Programa de Gestión y Administración de Obras, y del Reglamento Interno de Uso de Obras y Espacios de Caleta Tocopilla.
- Definir las acciones de manejo contable y de control, especialmente las referidas a la cantidad y frecuencia de las auditorías, con el objeto de asegurar un buen manejo administrativo y financiero de la caleta.
- Mantener, a través de prácticas continuas y estrategias adecuadas de comunicación y difusión, informados a los asociados a la organización de base del estado de resultado financiero y administrativo de la caleta.

TITULO II. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Párrafo 1. Constitución y Funcionamiento.

Artículo 2º. La dirección superior y administración general de la infraestructura portuaria de apoyo a la pesca artesanal, espacios y usos de los sectores concesionados por el Sindicato, existente en Caleta Tocopilla será función de un órgano denominado Consejo de Administración de Caleta Tocopilla en adelante, "el Consejo".

Son atribuciones y funciones del Consejo:

- Utilizar todas las dependencias, espacios, equipos y servicios de que dispone el Consejo para apoyar la actividad de los usuarios de la caleta, determinado y distribuyendo las áreas para usos específicos.
 - Velar por el buen funcionamiento y adecuado uso de las instalaciones, espacios, equipos y servicios, y por su adecuado manejo económico y financiero.
 - Velar por el cumplimiento del Manual de Conservación de las Obras elaborado por la Dirección de Obras Portuarias y del Programa de Administración.
 - Someter a aprobación de la Dirección de Obras Portuarias todos los proyectos de mantención y/o reparación que se realicen al interior de la Concesión Marítima, como así también el desarrollo de cualquier nuevo proyecto de infraestructura.
 - Conceder todas las facilidades necesarias para la normal realización de las funciones de inspección que deban efectuar organismos públicos, tales como la Dirección de Obras Portuarias, Servicio Nacional de Pesca y Autoridad Marítima.
 - Fijar las políticas de gestión, económicas, administrativas y financieras de la Administración.
 - Nombrar al Administrador.
 - Supervisar y evaluar la gestión que realiza por la Administración.
 - Fiscalizar el movimiento económico, vigilando el adecuado cobro de tarifas y la correcta utilización de los ingresos en las necesidades de operación y de mantenimiento de los equipos, instalaciones y espacios.
-

- Determinar las tarifas y modalidades de costos y reajustes que deberá aplicar la Administración por uso de la infraestructura y por la prestación de servicios.
 - Publicar las tarifas para cada Servicio administrado directamente por el Consejo o por la Administración.
 - Seleccionar y aprobar los Contratos de Uso de Áreas y la Sub-Contratación de terceros para la administración o prestación de servicios.
 - Aprobar la contratación de personal que realice la Administración para el desempeño de sus funciones.
 - Aprobar los informes financieros y de gestión que entregará mensualmente la Administración.
 - Velar por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y el Reglamento Interno de Uso de Obras y Espacios de Caleta Tocopilla.
 - Decidir la contratación de personal y el término de sus contratos.
 - Informar periódicamente a la asamblea de los socios del Sindicato, sobre la gestión administrativa y el manejo de los recursos financieros originados en ella.
 - Regular los procedimientos de operación de cada uno de los servicios y uso de espacios, a través de la aplicación del Reglamento Interno de Uso de Obras y Espacios de Caleta Tocopilla.
 - Establecer y aplicar las sanciones por el no cumplimiento de las obligaciones de los usuarios.
 - Procurar la obtención, recopilación y entrega de información estadística de desembarque y operación que se realiza al interior de la Caleta.
 - Coordinarse y relacionarse con los organismos y servicios relacionados con la administración de las obras y espacios.
 - Poner a disposición de la Dirección Regional de Obras Portuarias para su aprobación, todos aquellos nuevos proyectos que se pretendan desarrollar al interior de la caleta, como así también modificaciones a las obras existentes.
 - Notificar las ausencias, incumplimientos y faltas de los miembros Consejo.
-

Artículo 3º. El Consejo estará compuesto de cinco (5) miembros titulares, el Presidente, Secretario y Tesorero del Sindicato por derecho propio durante los dos primeros años de operación de la Concesión Marítima, y dos (2) miembros elegidos en votación directa por la Asamblea, todos los que se denominarán Consejeros Delegados de la Asamblea.

Los Consejeros Delegados serán elegidos en reunión extraordinaria convocada exclusivamente para dichos fines, mediante votación directa, secreta e informada. El período de vigencia en el cargo será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Asimismo, existirán Consejeros Suplentes para cada titular los cuales serán elegidos en el mismo acto. Estos Consejeros actuarán en ausencia del titular respectivo, con los mismos derechos y obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros Suplentes podrán participar de las reuniones del consejo, aún en presencia de los respectivos delegados titulares, sólo con derecho a voz, con el objeto de interiorizarse de la marcha y acuerdos del Consejo y ejercer de mejor manera su labor al momento de reemplazar al titular.

A partir del cuarto año de operación de la concesión marítima, la totalidad de los consejeros serán elegidos por la asamblea, de manera independiente de los cargos sindicales.

Artículo 4º. Podrán integrar el consejo de administración los socios del Sindicato que se encuentren al día en sus cuotas, que tengan una antigüedad como socios de a lo menos un (1) año a la fecha de la elección y que no mantenga deudas vigentes de ningún tipo, ya sea con la Administración o con el Sindicato.

Cada consejero deberá formalmente comprometerse a capacitarse en materias de conservación y administración de la infraestructura portuaria pesquera artesanal.

El cargo de Consejero será incompatible con los cargos de delegado de la Comisión de Revisora de Cuentas.

Asimismo, dicha incompatibilidad regirá para aquellas personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de Administrador de Caleta, Prestador de Servicios al interior de la caleta, o usuarios de áreas.

Artículo 5º. Los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario del Consejo de Administración corresponderán a quienes detenten iguales cargos en el Directorio del Sindicato durante los tres primeros años de concesión.

Posterior a este plazo dichos cargos serán elegidos directamente por la asamblea de socios, conforme al inciso primero del presente artículo.

Artículo 6º. El consejo funcionará periódicamente a través de reuniones mensuales ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se llevarán a efecto una (1) vez al mes, debiendo acordarse en cada oportunidad la próxima fecha de reunión del Consejo, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas, entendiéndose todos los Consejeros presentes notificados personalmente, por teléfono o por oficio escrito, dejando constancia en el Libro de Correspondencia.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a efecto cada vez que las circunstancias lo ameriten, pudiendo ser convocadas por el Presidente del Consejo. Las citaciones las realizará el Secretario del Consejo, en forma personal, telefónica o por escrito, debiendo señalar las materias específicas a ser tratadas.

En ambos casos con a lo menos una semana de anticipación, deberá publicarse un aviso en la pizarra del Sindicato indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, el nombre de los convocados y los temas a tratar.

Artículo 7º. La suspensión de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo requerirá de la aprobación y acuerdo de a lo menos tres (3) Consejeros titulares los cuales deberán responsabilizarse de avisar oportunamente al resto de los miembros citados a reunión. En el mismo momento, deberá acordarse una nueva fecha y hora para realizar la reunión suspendida.

Artículo 8º. El Consejo sesionará válidamente con la presencia de a lo menos tres (3) de sus miembros. Los acuerdos del Consejo se tomarán como válidos con a lo menos tres (3) votos de aprobación.

Artículo 9º. La asistencia a las reuniones del Consejo es obligatoria para sus miembros, y sólo podrá justificar su ausencia en los siguientes casos:

- a. Enfermedad grave debidamente certificada; o,
- b. Encontrarse en comisión de servicio en representación del Sindicato.

La ausencia injustificada, a dos o más reuniones durante un año calendario, será causal de censura del Consejero, quien podrá quedar inhabilitado para desempeñar el cargo por el resto del período.

En todos los casos, el procedimiento de censura deberá remitirse a lo indicado en el artículo 10º del presente reglamento.

En caso de ausencia justificada por parte del Presidente del Consejo, éste podrá delegar sus funciones de dirección y convocatoria a otro miembro del Consejo. En ningún caso podrá delegar la función de representación judicial y extrajudicial del Consejo.

Artículo 10º. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser censurados en los términos establecidos en los Estatutos del Sindicato, Título VIII de las Censuras, artículo 38º al 40º.

Artículo 11º. Existirá un Libro de Actas en que se consignarán los temas tratados en cada reunión de Consejo, los acuerdos tomados, Consejeros participantes y justificaciones de los Consejeros ausentes. Además existirá un Libro de Correspondencia, en donde se consignarán las notificaciones personales hechas a los Consejeros y el envío y recepción de las cartas certificadas.

Artículo 12º. Las decisiones del Consejo se denominarán Acuerdos y se individualizarán por la fecha de la reunión en que fueron tomados. Si en una misma reunión se tomare más de un acuerdo, serán numerados en el orden que hayan sido votados. Los acuerdos del Consejo de interés general se publicarán en la pizarra del Sindicato, sin perjuicio de la distribución de informativos u otros medios que el Consejo estime pertinentes.

Párrafo 2º. Del Presidente, Tesorero y Secretario del Consejo

Artículo 13º. Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo;

- a. Presidir las reuniones del Consejo de Administración.
- b. Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato en el ámbito de la Administración de Infraestructura Portuaria.
- c. Ordenar al Secretario que convoque a reuniones ordinarias y/o extraordinarias
- d. Firmar las Actas y demás documentos de la Administración;
- e. Clausurar los debates cuando estime suficientemente discutido un tema, proyecto o moción;
- f. Dar cuenta verbal de la labor del Consejo de Administración en cada Asamblea Ordinaria de Socios hasta el final de su mandato.

Artículo 14º. Son atribuciones y deberes del Secretario;

- a. Llevar correctamente el Libro de Actas y el Libro de Citaciones.
- b. Redactar y registrar las Actas de Acuerdo del Consejo, las que, dará lectura para su aprobación en la próxima sesión, autorizándola con su firma y la del Presidente.
- c. Despachar las citaciones a reuniones ordinarias y extraordinarias que ordene el Presidente, pudiendo citar personalmente, por teléfono o mediante carta certificada a cada Consejero;
- d. Mantener ordenado el archivo de la correspondencia, enviada y recibida, y tener a su cargo el timbre social y la documentación oficial del Consejo.
- e. Preocuparse de mantener actualizada la información y avisos que el Consejo publique en la Pizarra del Sindicato.

Artículo 15º. Son atribuciones y deberes del Tesorero del Consejo;

- a. Recaudar todo los fondos provenientes de los Derechos de uso de área y demás servicios administrados directamente por el Consejo.
 - b. Recaudar semanalmente los fondos recolectados por los Recaudadores Comisionistas que operan en la caleta, estando habilitado para realizar el arqueo de fondos y la revisión de los talonarios de vales que al efecto se utilicen.
 - c. Reponer el fondo fijo establecido para los gastos regulares del mes. En todo momento dicho Fondo Fijo no podrá superar las 29 Unidades Tributarias Mensuales (\$1.000.000 aproximadamente).
 - d. Una vez repuesto el fondo Fijo, depositar el excedente en la cuenta bancaria que se abra especialmente para los servicios administrados por el consejo, debiendo esta ser una cuenta completamente independiente de la que mantenga la organización con fines sindicales.
 - e. Efectuar los pagos de personal, proveedores y en general todos los gastos de operación, administración y mantención necesarios para el normal funcionamiento de la caleta, ajustándose a un Plan Mensual de Gastos.
-

f. Realizar inversiones menores, tales como reparaciones, compra de materiales, equipos, maquinarias o útiles, que no superen en su conjunto las 10 Unidades Tributarias Mensuales (\$350.000 aproximadamente). En el caso de un monto superior a las 10 U.T.M. deberá consultarse previamente a la Asamblea de Socios.

g. Girar de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente, los montos que el Consejo de Administración acuerde.

h. Llevar, de acuerdo con el Contador, los Libros de Contabilidad que correspondan, en especial el Libro de ingreso y egresos.

i. Procurar que el Contador, en los Libros de Contabilidad realice las declaraciones de impuesto que correspondan en conformidad a la Ley.

j. Preparar mensualmente, en conjunto con el Presidente, un estado de situación financiera de la administración, indicando los fondos recaudados, los gastos cancelados en el mes y el resultado obtenido.

k. Preocuparse que anualmente el contador, confeccione un Balance General, para que la Comisión Revisora de Cuentas otorgue su aprobación y que sea oportunamente sometido a la aprobación de la Asamblea.

l. Mantener bajo su custodia los fondos, valores, muebles y útiles generados por la Administración de la caleta, generando un Inventario de los bienes a cargo del Consejo.

m. Mantener al día la documentación relacionada con las finanzas del Consejo, especialmente el archivo de facturas, impuesto, recibos y comprobantes de respaldos de ingresos y egresos de fondos.

Artículo 16º. Como instancia de control y manejo financiero de los fondos generados por la Administración, la Comisión Revisora de Cuentas del Sindicato, conformada de acuerdo a lo indicado en los Estatutos del Sindicato, deberá revisar, a lo menos dos (2) veces al año, el total o parte de las operaciones realizadas por el Consejo de Administración, como asimismo las operaciones realizadas por aquellos prestadores de servicios que operan en nombre de la Administración o del Sindicato.

Párrafo 3º. De los Consejeros de Turno.

Artículo 17º. Todos los miembros del Consejo podrán ejercer la calidad de Consejeros de turno, encargados de coordinar y supervisar la administración y funcionamiento operativo de los servicios de la caleta. Para ello se mantendrá en la pizarra de informaciones el nombre de los Consejeros que estén desempeñando esta función.

Son atribuciones y deberes del Consejero de Turno:

- a. Supervisar operativamente la calidad y correcto funcionamiento de los servicios en la caleta.
 - b. Controlar el cumplimiento de horarios, funciones y desempeño del personal a cargo del Consejo de Administración.
 - c. Tomar en nombre del Consejo las providencias necesarias para solucionar problemas que afecten al normal funcionamiento de los servicios prestados en la caleta.
 - d. Controlar la disciplina al interior de la caleta, en colaboración permanente con la Comisión de Disciplina establecida al efecto por la Asamblea del Sindicato.
 - e. Servir de anexo entre los usuarios y prestadores de servicios con el Consejo de Administración en términos de plantear propuestas, inquietudes o recomendaciones que estos realicen al funcionamiento de la caleta.
-

TITULO III. DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS

Artículo 18º. A la Asamblea de Socios, como máxima autoridad del Sindicato, le corresponderá:

- a. La elección de los Consejeros delegados de la Asamblea y sus respectivos suplentes, mediante votación directa, secreta e informada.
- b. La elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, en la forma establecida en los Estatutos Sociales.
- c. La aprobación de la Memoria Anual y del Informe Anual del Consejo de Administración.
- d. La censura y remoción de los miembros del Consejo de Administración.
- f. La aprobación de toda inversión mayor.
- g. La aprobación de reformas al presente Reglamento.
- h. Otros asuntos de carácter delicado o conflictivo que a juicio de a lo menos 3 Consejeros titulares deben ser sometidos al conocimiento y resolución de la Asamblea de Socios del Sindicato. Por ejemplo, cesación de Subcontratos de uso de áreas o servicios, reestructuraciones internas, reducción o ampliación de la concesión marítima, etc.

TITULO IV. DE LA REFORMA AL REGLAMENTO

Artículo 19º. Toda modificación al presente reglamento deberá ser propuesta por el Consejo de Administración a la Asamblea de Socios del Sindicato, en reunión extraordinaria fijada especialmente con ese propósito, debiendo aprobarse por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

ANEXO XII
REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL USO DE OBRAS,
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y ESPACIOS CONCESIONADOS DE
CALETA TOCOPILLA

**REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL USO DE OBRAS,
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y ESPACIOS CONCESIONADOS DE
CALETA TOCOPILLA**

TITULO I. AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. El **Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tocopilla**, en adelante el "Sindicato", es el organismo encargado de administrar y mantener todas aquellas obras y construcciones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias, descritas en el correspondiente Manual de Conservación de Obras elaborado por dicha institución, y todos aquellos espacios inmersos en la concesión marítima solicitada, ubicada en el sector denominado Caleta Tocopilla, Comuna de Tocopilla.

Artículo 2º. La correcta administración y cumplimiento de los deberes y derechos de los socios del Sindicato y usuarios en general, por el uso de las obras, estará a cargo de un Consejo de Administración, el cual será designado por la asamblea y se regirá a todo evento por el "**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**", cuyos contenidos forman parte de las directrices planteadas en el presente reglamento.

Artículo 3º. Por tanto con el objeto de velar por el buen uso de las obras y espacios existentes en Caleta Tocopilla y el especial cuidado en que no se produzcan discriminaciones e inequidades, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Tocopilla, establece y acuerda cumplir con el presente reglamento.

TITULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURA

Párrafo 1. De la Administración

Artículo 4º. El denominado Consejo de Administración será la instancia superior que velará, a nombre del Sindicato, por el eficaz manejo y mantención de las obras, equipos, espacios y servicios con que cuente la concesión marítima, ubicada en Caleta Tocopilla y cuyo titular es el Sindicato.

Artículo 5º. La Administración de los espacios y servicios podrá ser ejercida por uno de los siguientes mecanismos:

1. Directamente por el Consejo, a través de la delegación de funciones a uno de sus integrantes, o eventualmente mediante la contratación de personal calificado.
2. A través de la Sub-contratación de un tercero, pudiendo ser persona natural o jurídica, estableciendo para ello un procedimiento de licitación privada seleccionando la oferta más conveniente a juicio del Consejo. En dicho caso, no podrán participar de la licitación los miembros activos del Consejo.

Artículo 6º. La elección del mecanismo le corresponde al Consejo, previa aprobación de la asamblea en reunión extraordinaria. En cada caso deberán establecerse contratos suscritos formalmente por las partes, expresado a lo menos el tipo de servicio involucrado, la duración del contrato, formas de pago, y en general, deberes y derechos de las partes que aseguren la correcta prestación y calidad de los servicios.

El Consejo será quién evalúe la idoneidad y experiencia en labores de administración de los proponentes a ser subcontratados.

Artículo 7º. Las funciones de la Administración y los objetivos del presente reglamento serán:

1. Utilizar todas las dependencias, espacios, equipos, áreas y servicios de que dispone la caleta al interior de la concesión marítima, en favor del desarrollo de actividad de la pesca artesanal.
2. Establecer las reglas de funcionamiento interno que velen por la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones.
3. Disponer de los procedimientos necesarios para la eficaz toma de decisión administrativa.

4. Contar con un marco normativo y operativo que permita la resolución de conflictos.
5. Ejecutar los programas de conservación y administración de las obras y espacios.
6. Proponer al Consejo las tarifas anuales y modalidades de reajuste por el uso de las obras, espacios y distintos servicios que se presenten.
7. Proponer y aplicar previa autorización del Consejo, los mecanismos de cobro necesarios.
8. Elaborar mensualmente informes financieros y de gestión sobre la marcha de la Administración para su aprobación por parte del Consejo.
9. Efectuar los cobros de tarifas por concepto de prestaciones de servicio y uso de la infraestructura o espacios.
10. Contratar el personal de planta y/o eventual que requiera la Administración en el desempeño de sus funciones, previa autorización del Consejo.
11. Organizar el trabajo para una eficiente prestación de servicios.
12. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de prevención de riesgos y seguridad social; del medioambiente, higiene y salud pública; en el ámbito pesquero; y de orden y seguridad naval.
13. Disponer las obras al uso para el cual fueron ellas concebidas y los espacios para los fines que fueron solicitados, que son los siguientes:
 - a) Muelle: Será destinado para el atraque de embarcaciones, embarque y desembarque de personas materiales de pesca, equipos y desembarque de recursos pesqueros.
 - b) Varadero: Será utilizado para el uso exclusivo de varado de embarcaciones, quedando prohibido el realizar carga o descarga de cualquier tipo de material.
 - c) Explanada de Trabajo: El uso de la explanada será para realizar labores de varado y reparación de embarcaciones, carga y descarga de equipos de pesca y buceo y de descarga de la pesca.

d) Grúa: Destinado para la descarga de materias primas, carga de materiales y equipos de pesca, y para el virado de embarcaciones.

e) Estacionamientos: Zonas habilitadas para el estacionamiento de vehículos menores y mayores.

f) Bodegas o boxes: Habilitados exclusivamente para el almacenamiento de equipos, materiales e insumos de pesca.

g) Sala de venta: Espacio habilitado para la almacenamiento temporal y comercialización de productos pesqueros.

h) Casino: Dependencias para la alimentación de los pescadores artesanales.

i) Talleres de trabajo: Dependencias habilitadas para la reparación de equipos mecánicos y eléctricos, de embarcaciones; artes y aparejos de pesca, así como aquellos que requieran de trabajos de carpintería.

j) Sala de reuniones: Espacios habilitados para la realización de reuniones sindicales.

k) Servicios higiénicos: Lugares habilitados para cubrir las necesidades de usuarios directos e indirectos.

l) Sala de manipulación de alimentos y sala de hielo: Dependencias destinadas al procesamiento de productos pesqueros, a la producción de hielo en escamas y la conservación de capturas.

m) Oficinas: Dependencias habilitadas para que en su interior operen las instancias sindicales, de administración y alcaldía de mar de la caleta.

14. Conceder todas las facilidades necesarias para la realización de las inspecciones o supervisión que deban efectuar los organismos públicos con competencia al interior de la caleta.

Párrafo 2. De la supervisión y control de la Administración.

Artículo 8º. La Administración mensualmente deberá presentar al Consejo un informe contable con las actividades y flujos desarrollados durante el mes calendario anterior.

El Consejo en reunión ordinaria evaluará dicho informe aprobando sus contenidos, o solicitando antecedentes complementarios si a juicio de este último los antecedentes a la vista son insuficientes.

Artículo 9º. El Consejo, deberá dejar indexada al Libro de Actas, copia de los informes mensuales entregados por la Administración, antecedentes que se entenderán como parte integral de esta.

Artículo 10º. El Consejo, podrá solicitar, sin previo aviso, auditorías de las actividades reportadas y flujos contables informadas por la Administración.

Artículo 11º. El Consejo, podrá poner término al contrato de administración, previa autorización de la Asamblea del Sindicato, quedando en acta fundamentadas las razones.

TITULO III. DE LOS USUARIOS

Párrafo 1. Definición y tipificación de los usuarios de las obras y espacios concesionados.

Con fines administrativos los usuarios serán tipificados de acuerdo a la siguiente clasificación, la cual otorgará distintos deberes y derechos.

Artículo 12º. Se entenderá por **usuarios directos** de las obras y espacios concesionados a todos aquellos pescadores artesanales en cualquiera de sus categorías, debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y que a su vez se encuentren inscritos y vigentes en los registros actualizados del Sindicato.

Se entenderá también como usuario directo a todos aquellos pescadores artesanales en cualquiera de sus categorías inscritos con puerto base Caleta Tocopilla en los registros del Servicio Nacional de Pesca y que pertenezcan a cualquier otra organización de pescadores artesanales legalmente constituida con domicilio legal en la ciudad de Tocopilla.

Para acreditar dichos antecedentes las organizaciones no titulares de la concesión deberán informar periódicamente a la Administración, respecto de los socios que la componen.

Artículo 13º. Serán derechos y obligaciones de los usuarios directos:

1. Utilizar la infraestructura de embarque y desembarque, dependencias, instalaciones y equipos disponibles, conforme lo establecido en el presente reglamento y el correspondiente régimen tarifario.
2. Solicitar el uso de las obras con la debida antelación a la Administración o Consejo de Administración.
3. Exigir a la Administración que se otorguen las facilidades necesarias para realizar adecuadamente las actividades concernientes a las labores de apoyo a la pesca artesanal.
4. Cumplir con las actividades programadas por el Consejo de Administración.
5. Mantener la limpieza del lugar y/o equipo que esta utilizando.
6. Cancelar oportunamente las tarifas establecidas por el Consejo y la Administración.
7. Comunicar cualquier irregularidad cometida, ya sea por un socio del Sindicato o persona ajena a éste en el área concesionada de la caleta.
8. Responder civil y personalmente por los desperfectos, averías y demás daños que directa o indirectamente ocasione a las obras.
9. Cumplir fielmente con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 14º. Se entenderá por **Usuarios Indirectos permanentes** toda a aquellas personas naturales o jurídicas que utilice con fines de lucro y manera permanente espacios, obras o infraestructura contenida al interior del sector concesionado.

Artículo 15º. El uso de los espacios, obras o infraestructura estará regido por un contrato, el cual definirá los objetivos o fines específicos que se prestarán, indicando además la ubicación de estos al interior de la concesión y sus costos.

Artículo 16º. Serán derechos y obligaciones de los usuarios indirectos permanentes:

1. Utilizar los espacios, instalaciones y/o equipos disponibles al efecto del contrato suscrito.
2. Exigir a la Administración que se otorguen las facilidades necesarias para realizar los servicios contratados.
3. Cancelar oportunamente las tarifas establecidas por el Consejo conforme al contrato establecido.
4. Cumplir fielmente con la calidad y cantidad del servicio prestado, manteniendo los resguardos necesarios para no afectar el orden y aseo de los espacios concesionados.
5. Cumplir cabalmente con los términos del contrato suscrito con la Administración.
6. No podrán ejercer otra actividad que no sea la especificada en el contrato de prestación de servicios respectivo.
7. Responder civil y personalmente por los desperfectos, averías y demás daños que directa o indirectamente ocasione a las obras.

Artículo 17º. Se entenderá **Usuarios indirectos ocasionales** a todas aquellas las personas naturales o jurídicas, que requieren del acceso y uso de espacios dispuestos al interior la concesión, con el objeto de desarrollar actividades específicas y eventuales, tales como ingreso de camiones para adquisición de materias primas, uso de equipos de embarque o desembarque de manera puntual, etc.

Artículo 18º. Serán derechos y obligaciones de los usuarios indirectos ocasionales las siguientes:

- 1 Utilizar los espacios, instalaciones y/o equipos disponibles previa solicitud y autorización de la Administración o de quien esta designe.
 2. Exigir a la Administración que se otorguen las facilidades necesarias para realizar las tareas indicadas en la solicitud de uso de espacios y/o instalaciones.
 3. Cumplir con el régimen de horarios establecido para la actividad y definido por el Consejo y la Administración.
 4. Mantener y conservar las condiciones de orden y aseo al interior del sector concesionado.
 5. Cancelar oportunamente las tarifas establecidas por el Consejo conforme al Régimen Tarifario.
-

6. Cumplir fielmente con las disposiciones pertinentes del presente Reglamento.

7. Responder civil y personalmente por los desperfectos, averías y demás daños que directa o indirectamente ocasione a las obras.

TITULO IV. DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

Párrafo 1º. Del acceso y uso de los espacios.

Artículo 19º. La Administración, establecerá un régimen calendario y horario de funcionamiento de la caleta, previo proceso de discusión con el Consejo y consulta a los distintos usuarios, con posterior aprobación de la Asamblea del Sindicato.

Artículo 20º. Dicho régimen deberá fijar horarios de operación para cada una de las operaciones, actividades y/o servicios que se realicen en la caleta, el que deberá mantenerse en un lugar visible con el objeto de que los usuarios puedan tomar conocimiento y adecuar sus actividades.

Artículo 21º. El sector concesionado de la caleta podrá ser considerado parcialmente de uso público, toda vez que a juicio del Consejo, dichas áreas reúnan las condiciones necesarias y no entorpezca las labores propias de la pesca artesanal, principalmente en lo referente a la seguridad de las operaciones.

Artículo 22º. Pese a lo anterior y cuando las circunstancias así lo exijan, la Administración se reservará el derecho a admisión, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 23º. La Administración a través del Consejo dispondrá del personal que considere necesario para la realización de las actividades de control y recaudación, los que deberán rendir cuenta semanalmente.

Artículo 24º. En el caso que un usuario se negare a cancelar los costos por uso de espacios, obras o infraestructura, la Administración podrá prohibir su ingreso al interior de la concesión de la caleta.

Artículo 25º. Todo vehículo, conforme al Régimen Tarifario, deberá pagar un peaje para ingresar a la caleta, cuyo costo dependerá de las dimensiones del móvil y propósito del ingreso.

Artículo 26º. En el caso de faenas de carga y/o descarga de productos, éstas podrán ser realizadas sólo en las áreas autorizadas para dicho fin y por tiempo limitado.

Artículo 27º. El procedimiento y características de estos servicios los fijará el Consejo, estableciendo el derecho a cobrar por la utilización de ellos.

Algunos de los servicios que se dispondrán para los usuarios son:

1. Pescante para el virado de embarcaciones y desembarque de productos.
2. Zona de varado y estadía de embarcaciones.
3. Muelle para la recalada, carga y descarga de productos, y aprovisionamiento de insumos.
4. Estacionamiento para vehículos mayores y menores.
5. Plataforma de trabajos complementarios.
6. Taller mecánicos y de carpintería
7. Bodegas o boxes para el almacenamiento de materiales, equipos e insumos de pesca.
8. Servicios Higiénicos
9. Sala de reuniones

Párrafo 2º. Del mantenimiento y la conservación.

Artículo 28º. Será función de la Administración las siguientes labores y actividades referidas a la mantención y conservación de obras y espacios:

1. Desarrollar las labores de aseo y limpieza de las áreas concesionadas, disponiendo para ello en lugares visibles y debidamente señalizados, depósitos habilitados para la recolección de basuras.
2. Mantener el alumbrado en zonas y áreas comunes, como así también el abastecimiento de energía eléctrica y agua potable.
3. Procurar las labores de vigilancia y seguridad, tanto de las personas como de los bienes al interior de la caleta. Para ello, y en especial en lo referido a la seguridad marítima, se deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios y de los elementos de seguridad y socorro requerido por la Autoridad Marítima.
4. Instalar y mantener letreros y señalizaciones que identifiquen claramente las diferentes áreas y lugares de trabajo al interior de la caleta, como por ejemplo: Oficina de Administración, Zona de carga y descarga, Zona de varado, Taller mecánico, carpintería de rivera, Puestos de venta, Zona de estacionamiento, etc.
5. Procurar la conservación y mantenimiento de las áreas, dependencias, equipos, instalaciones y enseres disponibles en la caleta, basándose principalmente en los contenidos del Manual de Conservación elaborado por la Dirección de Obras Portuarias.

Párrafo 3º. Del Sistema de Información.

Artículo 29º. Tanto los pescadores artesanales del Sindicato como los usuarios en general estarán obligados a facilitar a la Administración, la información relativa a las mercancías de entradas y salidas de la caleta, las condiciones de las transacciones realizadas, así como todos los aspectos que la Administración considere pertinente de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

En lo particular, la Administración deberá entregar las facilidades para el registro y entrega de la información relativa a la estadística de desembarque por armador, requerida por el Servicio Nacional de Pesca, a través de la instalación de buzones u otro medio.

Artículo 30º. La Administración establecerá los detalles del Sistema de Información a implementar en la caleta y sus requerimientos de información respecto a la producción que se comercialice en sus dependencias.

TITULO V. DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 31º. Se establecerá un Régimen Tarifario el cual determinará todos los ítems sujetos a cobros y sus respectivos valores. Dichos cobros se determinarán considerando las estructuras de costos definidas en el Manual de Conservación elaborado por la Dirección de Obras Portuarias, los costos correspondientes a la operación de la Administración y los costos asociados a impuestos territoriales tales como el pago de la concesión marítima.

Con dicha información será el Consejo quien defina dicho Régimen Tarifario, y lo someta a aprobación por mayoría absoluta de la Asamblea del Sindicato, en reunión extraordinaria, quedando este en acta y formando parte integral del presente reglamento.

Artículo 32º. El Consejo revisará anualmente el listado de Tarifas ajustando sus valores en función en los costos de operación y mantención, presentados por la Administración.

Artículo 33º. Los usuarios de la caleta en sus distintas categorías, pagarán las tarifas que se fijen para cada tipo de servicio. Dichas tarifas estarán estructuradas en dos regimenes:

- a) Tarifa para el Sindicato: aplicable a los usuarios directos de las obras infraestructuras y espacios.
- b) Tarifa para particulares: aplicable a aquellos usuarios indirectos ocasionales y permanentes.

Artículo 34°. El pago de dicha tarifas se efectuará del modo, tiempo y condiciones que fije la Administración, y cuya modalidad deberá se informada públicamente.

Artículo 35°. La falta de pago oportuno de alguna tarifa, por parte de algún usuario por cualquier concepto, facultará a la Administración a suspender al deudor su derecho para operar el interior de la caleta por el tiempo que dure esta situación.

Artículo 36° Será cuenta de los usuarios los tributos y demás conceptos fiscales que se generen como consecuencia de su actividad o de la relación que se establezca con la Administración.

Asimismo será cargo de los usuarios el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de su personal dependiente.

Artículo 37° Aquellos socios que no se encuentren con las cuotas sociales al día se les podrá aplicar el régimen tarifario particular, si así lo estima pertinente el Consejo.

TITULO VI. DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 38°. Este artículo es aplicable a todos los usuarios al interior de la caleta, recayendo sobre las personas que cometan las infracciones, sean éstas personas naturales o jurídicas y/o los respectivos empleados de las mismas que tengan contrato con la Administración o desarrollen alguna actividad al interior de la concesión.

Se considerarán Faltas Leves las siguientes:

1. Las discusiones o altercados que produzcan, a juicio de la Administración escándalo dentro de la caleta.
2. La negligencia respecto al aseo o limpieza de los lugares al interior de la caleta.
3. El comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
4. Desarrollar actividades no informadas a la Administración.

Se considerarán Faltas Graves las siguientes:

1. La reiteración de cualquier falta leve.
2. El desacato de las instrucciones emanadas del Consejo o de la Administración.
3. La ofensa de palabra u obra al personal de la Administración de caleta, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.
4. La tenencia, consumo o venta de bebidas alcohólicas y/o drogas de cualquier tipo al interior de la caleta.

5. Causar daño a las dependencias, equipos y/o instalaciones.
6. Hurtar artes o aparejos de pesca, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.
7. Vender productos pesqueros fuera de los lugares de venta establecidos.
8. El falsear los detalles de la carga al momento de salir un vehículo de la caleta.
9. El no pago por el uso de las obras o servicios.
10. El no denunciar las irregularidades cometidas al interior de los recintos de la caleta.
11. El no responder por cualquier desperfecto, avería o demás daños que sea ocasionado por el usuario.

Se considerarán Faltas Gravísimas las siguientes:

1. La reiteración de cualquier falta grave.
2. La contravención a la legislación pesquera y sanitaria vigente.
3. No presentar o presentar en forma incompleta o falsa los datos o documentación que obligatoriamente ha de presentar tanto a los organismos públicos como a la Administración de la caleta.

Las sanciones a aplicar son las siguientes:

1. Por las faltas leves, desde amonestación por escrito hasta la suspensión de los servicios por un mes.
2. Por las faltas graves, suspensión de los servicios por un período de 3 meses a un año.
3. Por faltas gravísima, suspensión de los servicios en forma permanente.

Artículo 39º. En caso de tratarse de socios del Sindicato o usuarios directos, la suspensión podrá ir acompañada de la expulsión del infractor de la organización y la pérdida de la calidad de usuario directo. En todos los casos la Asamblea de Socios deberá pronunciarse respecto al grado y tipo de sanción a aplicar.

Artículo 40º. El Consejo de Administración procederá a sancionar al infractor mediante resolución escrita, siendo entregada personalmente o por carta certificada. El no cumplimiento de la sanción implicará la suspensión total del derecho para operar al interior de la caleta.

Artículo 41º. Las transgresiones o arbitrariedades en la ampliación de este reglamento deberán ser denunciadas por escrito al Comité de Administración, el que estudiará los hechos denunciados y emitirá un juicio de carácter inapelable que deberá ser acatado por los involucrados.

Artículo 42°. El presente reglamento y el correspondiente Régimen Tarifario, deberá ser publicado en lugar público y visible al interior de la Caleta, donde pueda ser visto por los todos aquellos usuarios.

TITULO VII. DE LA REFORMA AL REGLAMENTO

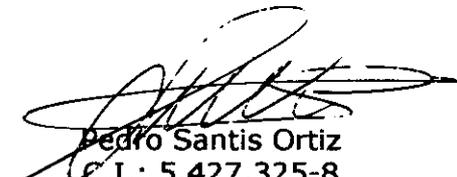
Artículo 43°. Toda modificación al presente reglamento deberá ser propuesta por el Consejo de Administración a la Asamblea de Socios del Sindicato, en reunión extraordinaria fijada especialmente con este propósito, debiendo aprobarse por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

ACTA DE ACUERDO DE ASAMBLEA

**SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES
ARTESANALES DE TOCOPILLA**

EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA 3 DE MARZO DEL
2008, EN CALETA TOCOPILLA, SE ACORDÓ EN VOTACIÓN UNÁNIME:

1. APROBAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CALETA TOCOPILLA.
2. APROBAR REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL USO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y ESPACIOS CONCESIONADOS DE CALETA TOCOPILLA.
3. APROBAR EL REGIMEN TARIFARIO QUE REGIRÁ LOS COBROS POR USOS DE ÁREAS, OBRAS Y SERVICIOS DE CALETA TOCOPILLA TANTO PARA LOS USUARIOS DIRECTOS COMO INDIRECTOS.

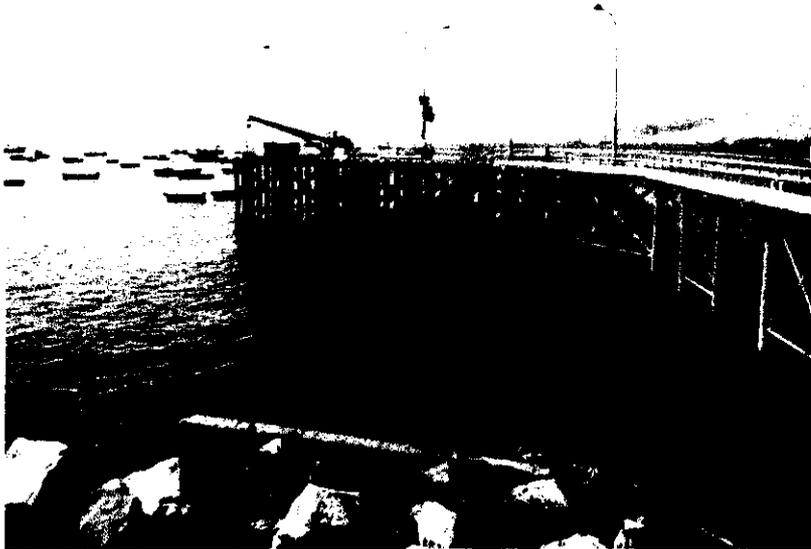

Pedro Santis Ortiz
C.I.: 5.427.325-8
PRESIDENTE


Hernán Quiroz Torres
C.I.: 7.913.097-4
SECRETARIO


Alberto Delgado Flores
C.I.: 10.720.364-8
TESORERO


SINDICATO TRABAJADORES
INDEPENDIENTES
DE TOCOPILLA
FUNDADO 4 DE FEBRERO DE 1999

ANEXO XIII
Cuadro fotográfico



Fotografía 1. Vista lateral del muelle.



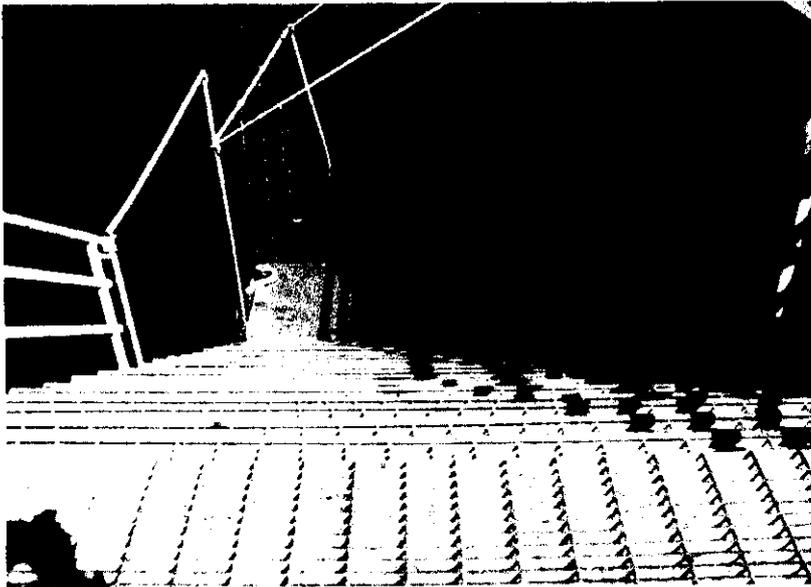
Fotografía 2. Vista lateral del casino pescadores (piso 2) y bodega de sala de ventas (piso 1).



Fotografía 3. Vista lateral boxes.



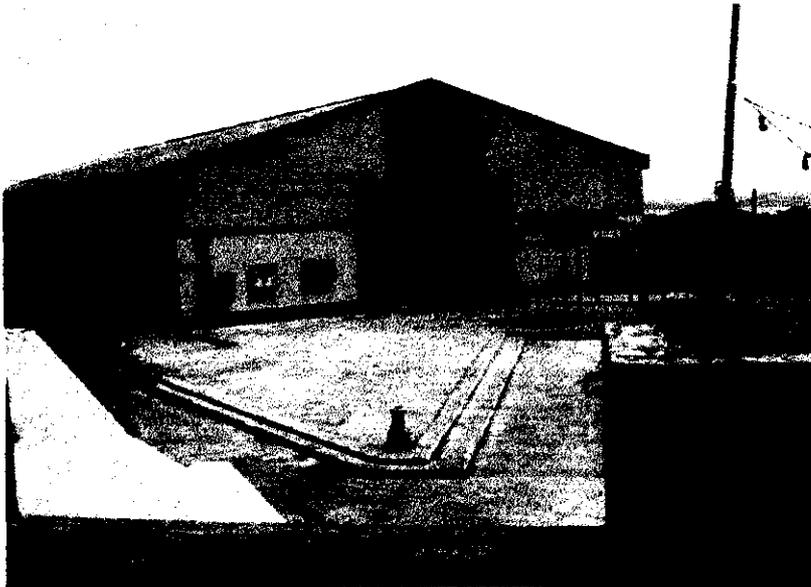
Fotografía 4. Vista lateral de las pérgolas, jardineras y atrio.



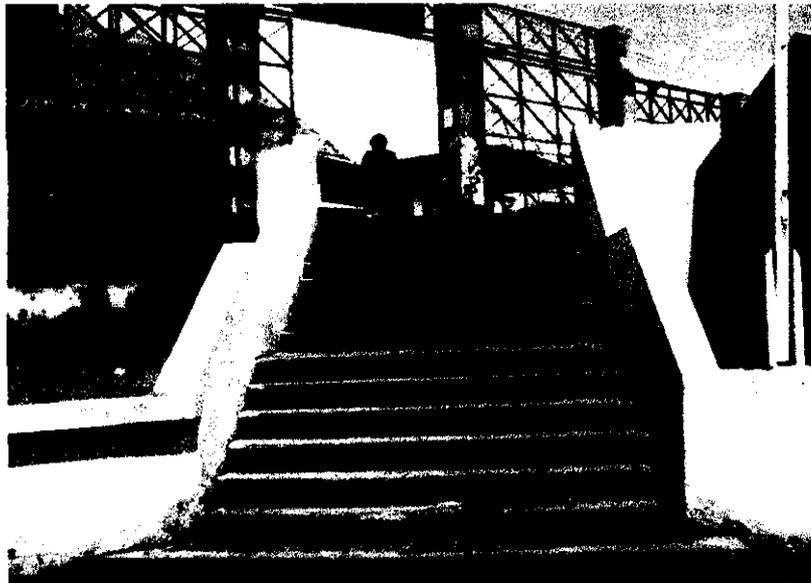
Fotografía 5. Vista frontal chaza del muelle.



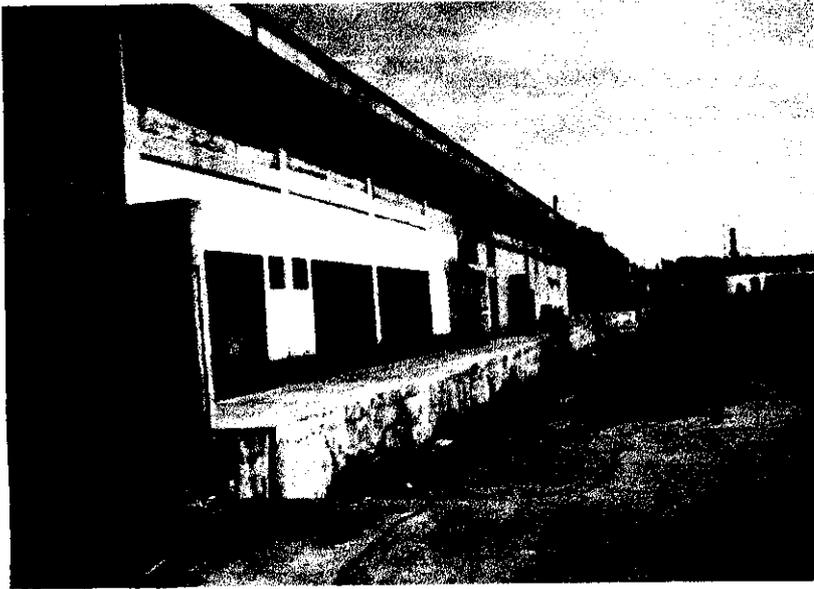
Fotografía 6. Vista frontal acceso vehicular por calle Serrano.



Fotografía 7. Vista lateral edificio administrativo.



Fotografía 8. Vista frontal acceso peatonal a calle Barros Arana.



Fotografía 9. Vista frontal edificio administrativo, estacionamiento y acceso a sala de transformación y sala de hielo.